

**UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES**



**INCUMPLIMIENTO DEL ESTADO, DE BRINDAR EL BIEN COMÚN, AL NO
GARANTIZAR DERECHOS CONSTITUCIONALES A LOS HABITANTES**

BAUDILIO VINICIO GARCÍA

GUATEMALA, MARZO DE 2023

**UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES**

**INCUMPLIMIENTO DEL ESTADO, DE BRINDAR EL BIEN COMÚN, AL NO
GARANTIZAR DERECHOS CONSTITUCIONALES A LOS HABITANTES**

TESIS

Presentada a la Honorable Junta Directiva

de la

Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales

de la

Universidad de San Carlos de Guatemala

por

BAUDILIO VINICIO GARCÍA

Previo a conferírsele el grado académico de

LICENCIADO EN CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES

y los títulos profesionales de:

ABOGADO Y NOTARIO

Guatemala, marzo de 2023

**HONORABLE JUNTA DIRECTIVA
DE LA
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES
DE LA
UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA**

DECANO:	MSc.	Henry Manuel Arriaga Contreras
VOCAL I:	Licda.	Astrid Jeannette Lemus Rodríguez
VOCAL II:	Lic.	Rodolfo Barahona Jácome
VOCAL III:	Lic.	Helmer Rolando Reyes García
VOCAL IV:	Br.	Javier Eduardo Sarmiento Cabrera
VOCAL V:	Br.	Gustavo Adolfo Oroxom Aguilar
SECRETARIA:	Licda.	Evelyn Johanna Chevez Juárez

**TRIBUNAL QUE PRACTICÓ
EL EXAMEN TÉCNICO PROFESIONAL**

Primera Fase:

Presidente:	Lic.	Roberto Fredy Orellana Martínez
Vocal:	Licda.	Emilia López López
Secretaria:	Licda.	Andrea Valeria Conde Guzmán

Segunda Fase:

Presidente:	Lic.	Axel Javier Urrutia Canizalez
Vocal:	Licda.	Ana Reyna Martínez Antón
Secretario:	Lic.	Edwin Albino Martínez Escobar

RAZÓN: "Únicamente el autor es responsable de las doctrinas sustentadas y contenido de la tesis". (Artículo 43 del Normativo para la Elaboración de Tesis de Licenciatura en Ciencias Jurídicas y Sociales y del Examen General Público).



Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, Unidad de Asesoría de Tesis. Ciudad de Guatemala, 25 de mayo de 2020.

Atentamente pase al (a) Profesional, WILBER JOEL NAVARRO VASQUEZ
 _____, para que proceda a asesorar el trabajo de tesis del (a) estudiante
BAUDILIO VINICIO GARCÍA, con carné 200320955,
 intitulado DELEGACIÓN A AUTORIDADES, DE DERECHOS Y OBLIGACIONES PARA LA OBTENCIÓN DEL BIEN COMÚN DE LOS HABITANTES; TIENE COMO CONSECUENCIA, EL ACATAMIENTO DE OBLIGACIONES, DE PARTE DE LOS CIUDADANOS Y NO LA GARANTÍA DE SUS DERECHOS; POR INCUMPLIMIENTO DE ESTADO.

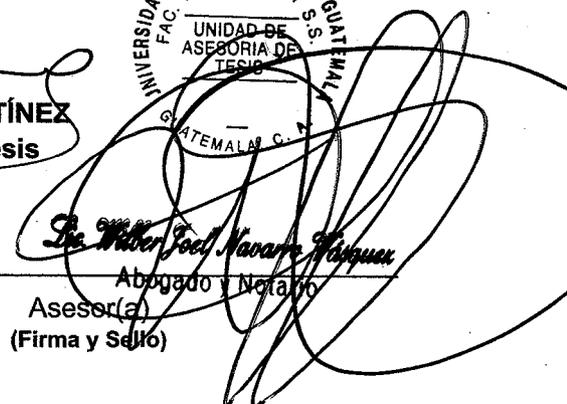
Hago de su conocimiento que está facultado (a) para recomendar al (a) estudiante, la modificación del bosquejo preliminar de temas, las fuentes de consulta originalmente contempladas; así como, el título de tesis propuesto.

El dictamen correspondiente se debe emitir en un plazo no mayor de 90 días continuos a partir de concluida la investigación, en este debe hacer constar su opinión respecto del contenido científico y técnico de la tesis, la metodología y técnicas de investigación utilizadas, la redacción, los cuadros estadísticos si fueren necesarios, la contribución científica de la misma, la conclusión discursiva, y la bibliografía utilizada, si aprueba o desaprueba el trabajo de investigación. Expresamente declarará que no es pariente del (a) estudiante dentro de los grados de ley y otras consideraciones que estime pertinentes.

Adjunto encontrará el plan de tesis respectivo.


LIC. ROBERTO FREDY ORELLANA MARTÍNEZ
 Jefe(a) de la Unidad de Asesoría de Tesis

Fecha de recepción 25, 05, 2020 f)



 Abogado y Notario
 Asesor(a)
 (Firma y Sello)



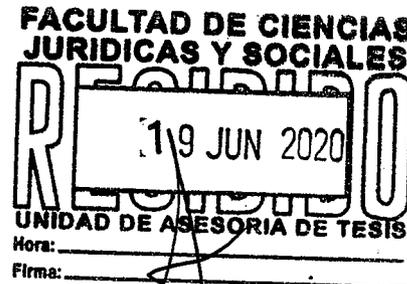
Licenciado Wilber Joel Navarro Vásquez
Abogado y Notario
Colegiado: No. 10789
21 calle 8-63 zona 12, colonia la Reformita.
Teléfono No: 2473-0685. Cel: 5321-2103



Guatemala, 07 de junio de 2020

Licenciado:

Roberto Fredy Orellana Martínez
Jefe de Unidad de Asesoría de Tesis
Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales
Universidad de San Carlos de Guatemala



Distinguido licenciado Orellana:

Atentamente me dirijo a usted para darle cumplimiento a la providencia de fecha 25 de mayo de 2020, por medio de la cual fui nombrado ASESOR de tesis del bachiller BAUDILIO VINICIO GARCÍA, titulada: “DELEGACIÓN A AUTORIDADES, DE DERECHOS Y OBLIGACIONES PARA LA OBTENCIÓN DEL BIEN COMÚN DE LOS HABITANTES; TIENE COMO CONSECUENCIA, EL ACATAMIENTO DE OBLIGACIONES, DE PARTE DE LOS CIUDADANOS Y NO LA GARANTÍA DE SUS DERECHOS; POR INCUMPLIMIENTO DE ESTADO”; sin embargo, analizando con el bachiller, la conveniencia de modificar el título, éste queda de esta manera: **“INCUMPLIMIENTO DEL ESTADO, DE BRINDAR EL BIEN COMÚN, AL NO GARANTIZAR DERECHOS CONSTITUCIONALES A LOS HABITANTES”**

En cumplimiento de esta designación, he brindado la orientación requerida y se ha asesorado el tema con la debida acuciosidad, dando como resultado que: el desarrollo del trabajo de tesis, denota una investigación y estudios completos, su contenido científico y técnico de tesis, cumple con los requisitos del método científico de las ciencias sociales; a través de éste, se hacen observaciones; en cuanto a las técnicas empleadas, éstas tienen como objetivo exponer propuestas que se realizaron para llegar a resolver el problema a través de los pasos establecidos previamente, utilizando la recolección de datos, tales como: libros, diccionarios, la exposición de doctrina en páginas Web y ejerciendo el cronograma de actividades planteado en el plan de investigación.

La metodología y las técnicas de investigación que se han utilizado, se desarrollaron a través de un análisis crítico y descriptivo del contenido de la presente tesis y la realización de síntesis y deducciones para generar la conclusión discursiva; de manera que se utilizó el análisis de diversas leyes, doctrinas y la información de páginas de internet, que se relacionan con el tema investigado; todo ello, con el fin de llegar a la conclusión discursiva de que se deben buscar soluciones al problema señalado.

La redacción utilizada por la estudiante, es la correcta; apegándose a los requisitos de las normas mínimas establecidas en el Normativo para la Elaboración de Tesis de Licenciatura en Ciencias Jurídicas y Sociales, y del Examen General Público.

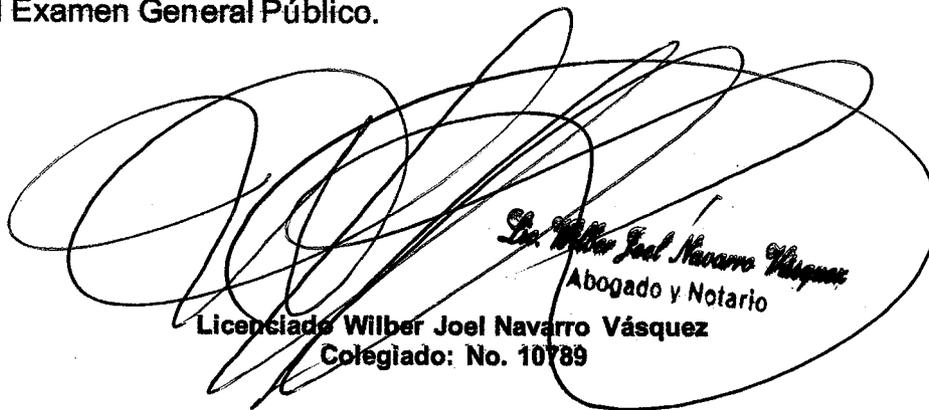


La contribución científica de las ciencias sociales, son las normas, principios, fuentes y doctrinas; en donde el bachiller hace sus propias aportaciones, para comprobar y llegar a cumplir con los objetivos planteados. La conclusión discursiva, resume los resultados obtenidos y sugerencias; en la cual se da la importancia del estudio sobre algo tan valioso como lo es la solución al problema; dándole la consideración que amerita al ser estudiada, haciendo notar la necesidad de que se controle el problema señalado. La bibliografía consultada se extrajo de fuentes de autores nacionales e internacionales, así como páginas del internet.

En síntesis, el contenido del trabajo de tesis, se ajusta a las exigencias científicas y técnicas que se deben cumplir, de conformidad con la normativa respectiva; la metodología y técnicas de investigación utilizadas, la redacción, la conclusión discursiva, bibliografía utilizada son congruentes con los temas desarrollados dentro de la investigación.

Indico que, no me une parentesco alguno con el bachiller Baudilio Vinicio García. En tal virtud emito DICTAMEN FAVORABLE al referido trabajo de tesis, a efecto de que continúe con el trámite respectivo, ya que el estudio desarrollado cumple con los requisitos establecidos en el artículo 31 del Normativo para la Elaboración de Tesis y de Licenciatura en Ciencias Jurídicas Sociales y del Examen General Público.

Atentamente,



Wilber Joel Navarro Vásquez
Abogado y Notario
Licenciado Wilber Joel Navarro Vásquez
Colegiado: No. 10789



Guatemala, 18 de abril de 2022

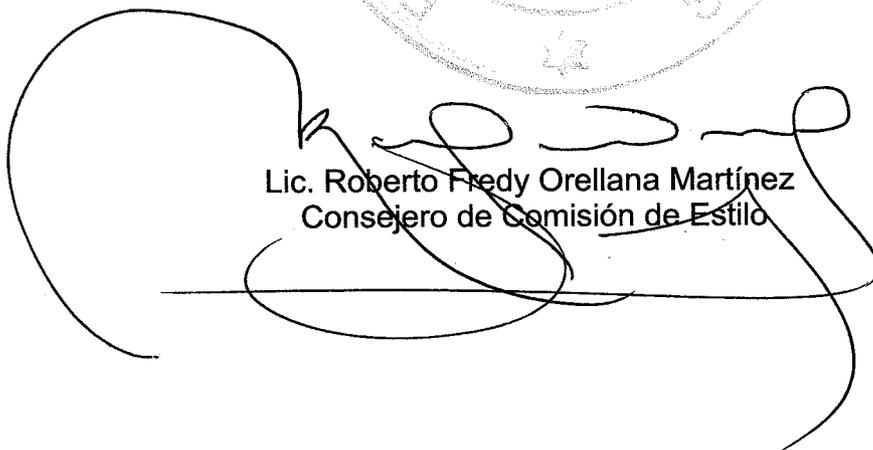
Doctor
 Carlos Ebertito Herrera Recinos
 Jefe de la Unidad de Asesoría de Tesis
 Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales
 Universidad de San Carlos de Guatemala.

FACULTAD DE CIENCIAS JURIDICAS Y SOCIALES
RECIBIDO
 18 ABR 2022
 UNIDAD DE ASESORIA DE TESIS
 Hora: _____
 Firma: _____

De manera atenta le informo que fui consejero de estilo de la tesis titulada: INCUMPLIMIENTO DEL ESTADO, DE BRINDAR EL BIEN COMÚN, AL NO GARANTIZAR DERECHOS CONSTITUCIONALES A LOS HABITANTES, realizada por el bachiller: BAUDILIO VINICIO GARCÍA, para obtener el grado académico de licenciado en Ciencias Jurídicas y Sociales.

El alumno cumplió con todas las observaciones, de manera virtual, que le hiciera, por lo que dictamino de manera FAVORABLE, por lo que el trámite de orden de impresión puede continuar.

ID Y ENSEÑAD A TODOS



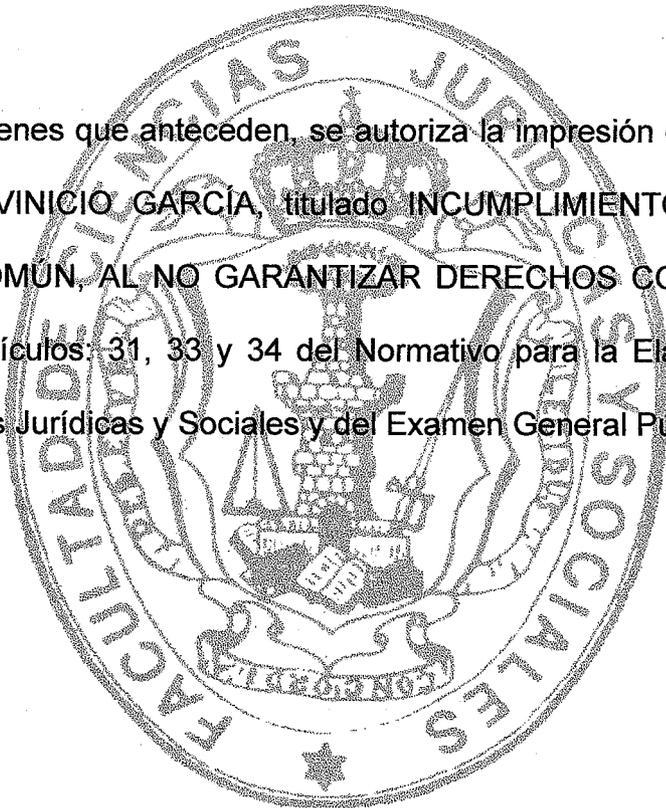
Lic. Roberto Fredy Orellana Martínez
 Consejero de Comisión de Estilo



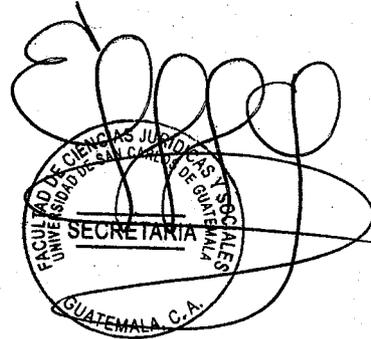


Decanatura de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de la Universidad de San Carlos de Guatemala. Ciudad de Guatemala, treinta de noviembre de dos mil veintidós.

Con vista en los dictámenes que anteceden, se autoriza la impresión del trabajo de tesis del estudiante BAUDILIO VINICIO GARCÍA, titulado INCUMPLIMIENTO DEL ESTADO, DE BRINDAR EL BIEN COMÚN, AL NO GARANTIZAR DERECHOS CONSTITUCIONALES A LOS HABITANTES. Artículos: 31, 33 y 34 del Normativo para la Elaboración de Tesis de Licenciatura en Ciencias Jurídicas y Sociales y del Examen General Público.



CEHR/SAQO





DEDICATORIA

A NUESTRO PADRE CELESTIAL:

Por guiarme a lo largo de mi existencia, ser el apoyo y fortaleza en aquellos momentos de dificultad y de debilidad, para alcanzar este nuevo triunfo.

A MI MADRE:

Estela García, quien con sus palabras de aliento no me dejaron decaer, para que siguiera adelante y siempre sea perseverante y cumpla con mis metas, a quien también dedico este triunfo con todo mi amor.

A MI NOVIA:

Gloria Nij Velásquez, por creer en todo momento de mi capacidad, y no dejarme caer aun pasando por momentos difíciles siempre me brindo su comprensión, cariño y amor, a quien dedico este triunfo, con todo mi amor.

A MI HIJO:

Brayan Josué García, por ser fuente de motivación e inspiración en superarme cada día más.

A MI HERMANO:

Mynor García, quien me ha apoyado en todo momento y aconsejarme en los momentos difícil de mi carrera.



A MIS SOBRINAS:

Kristal Saraiah y Alma Alexandra, por su apoyo incondicional.

A MIS AMIGOS:

En especial Licda. Marda Oliva de Muralles; Licda. Heydi Libertad Ecute; Licda. Nancy Juárez; Lic. Julio Carlos Velásquez; Lic. Jonathan Mayorga, Lic. Jorge Humberto Galicia, Lic. Juan José Paniagua por el apoyo brindado y sus buenos deseos en la evolución de este proyecto; compañeros de trabajo.

A:

Guatemala, mi patria; a la que podré contribuir en su desarrollo y prosperidad para el mejoramiento.

A:

La Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales; por abrirme sus puertas y permitirme iniciar los conocimientos, aptitud, carácter y valores para actuar con apego a la ética y a la moral profesional.

A:

La Universidad de San Carlos De Guatemala, por la formación profesional y ser la sede de todo el conocimiento adquirido en estos años.



PRESENTACIÓN

El Artículo 1º. de la Constitución Política de la República indica que, el Estado se organiza para proteger a la persona y a la familia; su fin supremo es la realización del bien común. Asimismo, en el Artículo 2º, establece que es deber del Estado garantizarle a los habitantes de la República, la vida, la libertad, la justicia, la seguridad, la paz y el desarrollo integral de la persona.

Este estudio corresponde a la rama del derecho constitucional. El período en que se desarrolla la investigación es de enero de 2021 a noviembre de 2021, tomando de referencia la ciudad de Guatemala. Es de tipo cualitativa. El sujeto de estudio fue, el Estado; mientras el objeto de estudio fue que, el Estado incumple con su deber de garantizar el bien común.

Concluyendo con el aporte científico de que, se hace evidente que el Estado no garantiza el bien común; al definirse como la paz que da el hecho de que todos los ciudadanos se vean beneficiados; es decir que, las instituciones y los sistemas sociales, funcionen de manera que beneficien a la mayoría de la sociedad, visualizada en conjunto; teniendo como medios para garantizar el bien común, la justicia, el orden, la seguridad y las normas jurídicas.



HIPÓTESIS

La hipótesis planteada para este trabajo fue que, no puede haber tranquilidad, paz y bienestar, en un conglomerado en el cual no se protegen los derechos constitucionales de los ciudadanos, quienes se mantienen en constante zozobra; situación que repercute en sus labores diarias; por lo cual, el Estado no garantiza el bien común. En virtud de lo anterior, se hace necesario que el Estado cree los mecanismos necesarios para que, a través de un trabajo disciplinado, los ministerios realicen su labor y en conjunto brinden el bienestar ciudadano.



COMPROBACIÓN DE HIPÓTESIS

En el desarrollo de esta investigación se comprobó la hipótesis planteada para esta tesis; en el sentido de que, el Estado incumple con brindar a sus habitantes, el bien común; puesto que, no puede haber paz en un conglomerado, en el cual no se protegen los derechos constitucionales de los ciudadanos. Niños recibiendo clases en la intemperie, sentados en blocks por falta de infraestructura; hospitales colapsados por cantidad de pacientes, por no darse abasto; inseguridad en las calles, al transitarlas con el temor de ser atacados por motosicarios que asaltan a toda hora; falta de vivienda, sin avizorarse proyectos con facilidades de compra; desempleo, por elevados impuestos a empresas que podrían proporcionarlos; migración de los ciudadanos a la ciudad y al extranjero, derivado de la falta de descentralización y de proveerle ingresos de trabajo, lo que repercute en la desintegración familiar; corrupción de algunos agentes de la Policía Nacional Civil, quienes viven de los sobornos y del crimen organizado; obtención de empleo, en algunas ocasiones, únicamente si es recomendado, o si está de acuerdo en compartir su salario. En virtud de lo cual, todo el aparato estatal debe tomar medidas y crear mecanismos para brindar la protección colectiva.

Entre los métodos que se emplearon para la validación de la hipótesis formulada, están: el analítico, el deductivo e inductivo y el dialéctico para la elaboración de razonamientos que sustentaron los aspectos científicos y jurídicos; con lo que se pudo ampliar el conocimiento y perspectiva del tema en estudio. Asimismo, fueron de utilidad las técnicas de investigación documental, bibliográfica y de campo.



ÍNDICE

	Pág.
Introducción	i
CAPÍTULO I	
1. Derecho constitucional.....	1
1.1. Poder político.....	2
1.2. Constitución.....	3
1.2.1. Estructura formal	4
1.2.2. Estructura material	4
1.2.3. Poder del Estado.....	5
1.2.4. Supremacía constitucional	5
1.2.5. Rigidez constitucional.....	6
1.3. Constitución Política de la República de Guatemala.....	7
1.4. Clasificación de las garantías constitucionales y procesales	9
1.4.1. Debido proceso	9
1.4.2. Derecho de defensa	12
1.4.3. Derecho de inocencia.....	15
1.4.4. Principio de legalidad	17
1.4.5. Derecho de igualdad de las partes.....	17
CAPÍTULO II	
2. El Estado	19
2.1. Teorías del origen del Estado.....	21
2.2. Surgimiento del Estado	24
2.3. ¿Qué es el Estado?.....	25
2.4. Elementos del Estado.....	27



Pág.

2.4.1. Población.....	28
2.4.2. Territorio.....	29
2.4.3. Soberanía.....	30
2.5. Obligaciones del Estado.....	30

CAPÍTULO III

3. Incumplimiento del Estado, de brindar el bien común, al no garantizar derechos constitucionales a los habitantes	33
3.1. El bien común.....	33
3.1.1. Características del bien común	34
3.2. Derechos constitucionales que el Estado ha sido incapaz de otorgar a la ciudadanía	34
3.2.1. A la seguridad.....	35
3.2.2. PDH se pronuncia por presunta violación al derecho a la salud y no descarta accionar internacionalmente.....	41
3.2.3. A la vivienda	42
3.2.4. A la convivencia sin violencia	44
3.2.5. A la libre locomoción	47
3.2.6. A procesos con juzgados de turno	53
3.2.7. Al debido proceso.....	54
3.2.8. A contar con un trabajo	59
3.2.9. A que los privados de libertad, sean rehabilitados con mecanismos reales.....	61
3.2.10. A que no prevalezca la impunidad en casos concretos.....	66
CONCLUSIÓN DISCURSIVA.....	71
BIBLIOGRAFÍA	73



INTRODUCCIÓN

El tema de esta tesis se escogió para realizar un análisis, partiendo del enunciado de que, el Estado incumple con su obligación de brindar el bien común a la población; y deja a la ciudadanía desprotegida y con necesidades básicas.

En el derecho constitucional se encuentran recopiladas las garantías que deben regir y a las cuales tienen derecho los ciudadanos. También se le puede definir como un conjunto de normas jurídicas que regulan la organización de todo lo concerniente a un Estado. El derecho constitucional tiene como centro de acción, la constitución, como una normativa suprema, que contiene, de manera general, los preceptos que deben regir en un territorio; tomando en cuenta derechos que como humanos les corresponde a los ciudadanos.

El Estado incumple con su obligación de brindarle el bien común a la ciudadanía, derivado de lo mencionado en este informe en el cual es notoria la impunidad y la falta de mecanismos para frenar la delincuencia; al prevalecer la inseguridad de los habitantes; que tienen que enfrentar día a día, en su lucha por llevar el sustento a sus hogares, la delincuencia que prolifera motorizada; asimismo la falta de atención en hospitales públicos y una educación carente de infraestructura.

Este trabajo tuvo como objetivo general, evidenciar que el Estado incumple con su deber de brindar el bien común a los habitantes; al proliferar la impunidad en casos concretos; en virtud de lo cual se continúa sin dárseles un escarmiento a las personas que actúan al margen de la ley; citando el caso del tráfico de influencias que, al ser ejercido por altos funcionarios, no se hacen las denuncias correspondientes, por ostentar el poder;



sumándose a lo anterior la escasez de empleo, vivienda y la inseguridad a la que se enfrentan los ciudadanos.

En cuanto al contenido del trabajo de tesis, se encuentra dividido en tres capítulos: en el primero, se analizó el derecho constitucional; en el segundo, se estudió lo referente al Estado; y, por último, en el tercero, se llevó a cabo un análisis del incumplimiento del Estado, de brindar el bien común, al no garantizar derechos constitucionales a los habitantes.

Para la realización de este trabajo, se empleó el método analítico, para plantear los elementos jurídicos, administrativos y sociales que afectan el desarrollo de las obligaciones del Estado, y dentro de los mismos respetar los derechos y garantías de los ciudadanos. Asimismo las técnicas documentales, bibliográficas y de campo.

Al finalizar esta investigación se muestran conceptos claros, respecto a lo que engloba la responsabilidad del Estado, para brindar el bien común; teniendo como mecanismos de garantía, las instituciones auxiliares, como la Policía Nacional Civil, el Ejército, el Ministerio Público y los juzgados.



CAPÍTULO I

1. Derecho constitucional

“El derecho constitucional o derecho político es una rama del derecho público, dedicada al estudio de los preceptos fundamentales (principios, conceptos y leyes) que determinan la existencia y funcionamiento de un Estado, normalmente establecido en el contenido de una Constitución o Carta Magna”¹.

El derecho constitucional es de gran importancia en los países, en el sentido de que es allí donde se encuentran recopiladas las garantías, que deben regir y a las cuales tienen derecho los ciudadanos. También se le puede definir como un conjunto de normas jurídicas que regulan la organización de todo lo concerniente a un Estado.

El derecho constitucional tiene como centro de acción, la constitución, como una normativa suprema, que contiene, de manera general, los preceptos que deben regir en un territorio; tomando en cuenta derechos que como humanos les corresponde a los ciudadanos.

Es un derecho que busca el bien común de los habitantes y que lo encomienda al Estado, para que se organice y logre el bienestar íntegro de los ciudadanos; en el cual reine la armonía y la paz, en la convivencia común a todos los habitantes.

¹ <https://concepto.de/derecho-constitucional/>. ¿Qué es derecho constitucional? (Consultado el 22 de marzo de 2022).



Los habitantes realizan una especie de compromiso o convenio con el Estado, a quien le encomienda la coercibilidad; mientras de ellos se espera la obediencia. Es decir ambos tienen derechos y obligaciones.

1.1. Poder político

El poder, puede definirse como una destreza de influir en el comportamiento de las personas para que obedezcan lo que se les ordena. Si no se obedece lo ordenado, el Estado crea mecanismos coercitivos para que se lleven a cabo. Este poder se ejerce desde las estructuras de gobierno, por medio de sus tres organismos de Estado, con el afán de mantener el orden, la seguridad, y de manera colectiva, el bien común.

Asimismo, “el poder político es una creación humana, que aparece en la historia desde la formación de los Estados, en un principio muy vinculado al poder religioso, el que aún se mantiene en muchos Estados de Medio Oriente. Siempre se necesitó, de algún modo, justificar por qué algunos hombres tenían esa facultad de mandar sobre otros, y las razones se apoyaron primero en divinizar la figura del detentador del poder, luego en convertirlo mandatario de Dios, y finalmente hacerlo nacer de un contrato por el cual la ciudadanía se lo otorga, de modo voluntario, para asegurar su seguridad y otras necesidades”².

En ese sentido, un órgano tiene poder cuando posee capacidad de coerción para hacer

² <https://deconceptos.com/ciencias-juridicas/poder-politico>. **Concepto de poder político**. (Consultado el 22 de marzo de 2021)



cumplir sus mandatos imperativos. El significado actual en las democracias liberales va ligado a la existencia de una legitimidad democrática, y a la atribución de capacidad dispositiva acorde al criterio de oportunidad política.

Así, cada poder necesita de ciertas situaciones de apoyo para tener la fuerza necesaria para que pueda darse; el poder Ejecutivo, necesita del apoyo del pueblo, que con su voto le otorga ese poder; el poder Judicial, necesita de códigos y normativas, tanto internas como externas, manifestadas en tratados internacionales para mantener el poder coercitivo; asimismo, el poder Legislativo, muestra un poder otorgado por el voto popular, al representar al pueblo en la creación de nuevas leyes de protección de sus representados.

1.2. Constitución

“Constitución es el conjunto de principios, normas y reglas que pretenden establecer la forma de un Estado de derecho, así como organizar ese mismo Estado, delimitándolo, a través de sus propias instituciones de la Administración Pública y estableciendo procedimientos y sanciones para que el mismo Estado no incumpla con las normas establecidas en dicha Constitución”³.

El contenido de la constitución es de carácter jurídico político; siendo la base de todo

³ <https://www.significados.com/constitucion/>. **Significado de constitución.** (Consultado el 23 de marzo de 2022)



el ordenamiento, siendo una norma que recoge, define y crea los instrumentos para mantener la paz de los territorios; en los cuales hay necesidad de crear normativa específica. En jerarquía, según la Pirámide de Kelsen, se le coloca hasta la cúspide y debe prevalecer sobre toda la normativa existente.

1.2.1. Estructura formal

Así, la estructura formal de un texto constitucional establecida por la doctrina sería la siguiente:

- Justificación del propio poder constituyente originario.
- Soberanía nacional.
- Poderes constituidos.
- Enumeración de derechos fundamentales (parte dogmática).

1.2.2. Estructura material

Por otro lado, la estructura material del texto constitucional es la siguiente:

- Preámbulo
- Parte dogmática (garantías individuales)
- Derechos fundamentales sustantivos.
- Derechos fundamentales procesales.



1.2.3. Poderes del Estado

“Los tres poderes o ramas del gobierno pertenecen a un tronco común, nacen del pueblo en forma más o menos directa. Los tres actúan pues, en su nombre, bajo el imperio de las normas constitucionales. El gobierno es la colaboración y concurrencia de los tres, identificados a través de la norma jurídica que fundamenta y caracteriza al Estado de derecho”⁴.

Como se puede evidenciar en la cita, los poderes forman parte del engranaje del Estado, y los tres actúan en nombre del pueblo, a quien se deben y al que están obligados de ofrecerles el bien común.

1.2.4. Supremacía constitucional

Se encuentra regulado en la Constitución Política de la República de Guatemala, en el Artículo 175 donde indica lo siguiente: “Jerarquía Constitucional: ninguna ley podrá contrariar las disposiciones de la Constitución. Las leyes que violen o tergiversen los mandatos constitucionales son nulas *ipso jure*”. Este artículo indica la superioridad de la ley, situación que en el país, en algunas ocasiones no se le da la importancia requerida, y son las autoridades, algunas veces los agentes de policía quienes la tergiversan.

⁴ Ossorio, Manuel. *Diccionario de ciencias jurídicas, políticas y sociales*. Pág. 294.



“Dentro de los principios fundamentales que informan al derecho guatemalteco se encuentra el principio de control de la jerarquía normativa, que significa que en la cúspide del ordenamiento jurídico está la Constitución y como ley suprema, es vinculante para gobernantes y gobernados a efecto de lograr la consolidación del Estado constitucional de derecho”.

Se puede notar en la cita anterior que, la Constitución Política de la República de Guatemala, es la ley suprema que está en la cúspide, y por lo tanto nadie es superior a la ley; pero, como se ha indicado, se da el abuso de autoridad de algunos funcionarios.

“Esta Corte advierte que los derechos individuales contenidos en la parte dogmática de la Constitución, no se conciben en forma absoluta, sino que las libertades están sujetas a la ley, la que establece los límites naturales que emanan del hecho real e incontrovertible de que el individuo vive en un régimen de interrelación”.

La anterior cita alude a la interrelación que se da entre los individuos dentro del conglomerado, al que le deben la seguridad y la paz, entre otros, para ofrecerles el bien común.

1.2.5. Rigidez constitucional

La rigidez constitucional es un concepto, según el cual, la norma suprema ha de designar un proceso específico para su propia modificación, diferente al procedimiento utilizado habitualmente para la producción normativa infraconstitucional. Por el contrario, se habla de flexibilidad constitucional cuanto más similar es el proceso de reforma al de



creación legislativa ordinaria.

Los grados de rigidez constitucional dependen de una serie de factores disyuntivos:

- si el órgano reformador es creado y elegido especialmente para la reforma o es uno de los que habitualmente funcionan
- el número de instituciones políticas cuyo consentimiento debe concurrir para poder reformar la Constitución
- las mayorías exigidas para la reforma
- la participación del pueblo, que puede ser directa (a través de un referéndum) o indirecta (a través de elecciones para una nueva asamblea que deberá ratificar o redactar la reforma)

1.3. Constitución Política de la República de Guatemala

“Es la actual ley fundamental de Guatemala donde están determinados los derechos de los habitantes de la nación, la forma de su gobierno y la organización de los diferentes poderes públicos. La Constitución se encuentra en la parte más alta del sistema jerárquico de las leyes, por lo que se le denomina Carta Magna o ley de leyes. En palabras más simples, es el conjunto de leyes que rige el país”⁵.

Constitución se puede conceptualizar como la ley fundamental de un Estado que define el régimen básico de los derechos y libertades de la ciudadanía y los poderes e

⁵ <https://wikiguate.com.gt/constitucion-politica-de-la-republica-de-guatemala/>. **Constitución Política de la República de Guatemala.** (Consultado el 24 de marzo de 2022)



instituciones de la organización política (Diccionario de la Lengua Española, 2009).
También se entiende como el conjunto de reglas fundamentales que organizan la sociedad política, garantizando la libertad y estableciendo la autoridad, como se indica en el Diccionario Municipal de Guatemala, 2009.

Según el Diccionario Histórico Biográfico de Guatemala, 2004, la Constitución Política de 1986 es la actual ley vigente y fundamental de Guatemala. Fue promulgada el 31 de mayo de 1985, por la Asamblea Nacional Constituyente. Tiene 281 artículos y 22 disposiciones transitorias. Sus principales innovaciones son: el establecimiento de la Corte de Constitucionalidad y el cargo de Procurador de los Derechos Humanos

De acuerdo con el Diccionario Histórico Biográfico de Guatemala, 2004, en 1993 se introdujeron algunas reformas referentes al antejucio de los diputados. En 1998, una Consulta Popular rechazó las reformas constitucionales que el Congreso de la República de Guatemala había aprobado para reestructurar el Estado de Guatemala y facilitar el cumplimiento de los Acuerdos de Paz.

De acuerdo con el Diccionario Municipal de Guatemala, 2009, la Corte de Constitucionalidad ha señalado que uno de los principios fundamentales del derecho guatemalteco es el de la supremacía constitucional, que implica que en la cúspide del ordenamiento jurídico está la Constitución, y esta, como ley suprema, es vinculante para gobernantes y gobernados.

Según el Diccionario Municipal de Guatemala, 2009, la superlegalidad constitucional es reconocida en la misma Constitución: serán nulas *ipso iure* las leyes y disposiciones



gubernativas o de cualquier otro orden que disminuyan, restrinjan o tergiversen derechos que la Constitución garantiza.

Ninguna ley podrá contrariar sus disposiciones. Los tribunales de justicia en toda resolución o sentencia observarán obligadamente que la Constitución prevalece sobre cualquier ley o tratado.

1.4. Clasificación de las garantías constitucionales y procesales

Se clasifican de la siguiente manera:

1.4.1. Debido proceso

También denominada, juicio previo. Es de gran importancia, dentro del desarrollo de cualquier proceso, y especialmente el proceso penal; puesto que, a través de ella se garantiza y se reconoce el pleno goce de todos los derechos que le asisten al sindicado y la cual alude al enunciado constitucional de que toda persona debe ser citada, oída y vencida en juicio; es decir, es la que otorga los parámetros, previo a que debe haber para que al ser una persona sindicada de un hecho delictivo estén ya, conformados los procedimientos que deben seguirse para poder establecer la verdad histórica del hecho; esencial para que se llegue a condenar o absolver al sindicado, después de haber agotado todas los procedimientos establecidos en ley.

“No se puede aplicar una pena contra cualquier persona por parte del Estado, si antes



no se ha realizado un juicio; es decir, si el imputado o imputados no han tenido la oportunidad de defenderse, si no se le ha dotado de un defensor técnico, si no se les ha reconocido previamente el *status* de inocente, en tanto que su presunta culpabilidad no ha sido demostrada y se le haya declarado culpable”⁶.

Con la anterior cita se evidencia la garantía de defensa, en el sentido de que no se debe condenar a ningún sindicado, sin antes haber tenido la oportunidad de defenderse, teniendo el auxilio de un abogado.

Tal y como se indica en la Constitución Política de la República de Guatemala, nadie podrá ser condenado; es decir, imponérsele una pena o ser sometido a medidas de seguridad y/o corrección, si no es en sentencia firme, la cual se obtiene de un procedimiento establecido en la ley, el cual está definido en el Código Procesal Penal, y conforme a su estructura ya prevista, el desarrollo del mismo y la garantía de respetar y de brindar todos los derechos que le asisten a un sindicado, es decir, de velar por el estricto cumplimiento de los requisitos constitucionales en materia de procedimiento pueda decirse que se siguió el debido proceso y que con ello no se vulneraron los derechos del sindicado.

“Nadie puede ser juzgado sino conforme a las leyes existentes y por un acto no calificado como delito o falta ante el tribunal competente y con observancia de las normas establecidas”⁷

⁶ Barrientos Pellecer, César Ricardo. **Curso básico sobre derecho procesal penal guatemalteco.** Pág. 257

⁷ Simóni, Luis María. **La prueba y su apreciación en el nuevo proceso penal.** Pág. 38.



Se puede notar en la cita, el hecho de que se debe juzgar únicamente por leyes existentes, y siempre teniendo en cuenta las normas establecidas.

La Constitución Política de la República de Guatemala es de carácter garantista; es decir, de los derechos de la persona, concretándose específicamente al derecho del debido proceso y el derecho de defensa, ya que estos derechos se ejercitan por medio del proceso, es decir, a través del desarrollo del proceso, procedimiento legal previamente establecido y el cual se dilucida ante los sujetos procesales, los cuales velan también por el estricto cumplimiento de las fases del proceso y que no sean vulnerados los derechos de los sindicatos.

Asimismo, debido proceso es el conjunto de etapas que están establecidas en el Código Procesal Penal para el desarrollo del proceso, y con el cual se juzgará a una persona sindicada de cometer un hecho delictivo, hasta que se emita una sentencia, la cual debe ejecutarse posteriormente al estar firme, o en su caso, a través de las diferentes formas de resolver su situación jurídica en el proceso penal, las cuales también están definidas en el Código Procesal Penal.

El debido proceso asegura y garantiza la dignidad y libertad de todo ciudadano, ante la potestad coercitiva del Estado, que deriva en la facultad de impartir justicia, a través de los órganos jurisdiccionales competentes, emitiendo distintas resoluciones; y en el proceso penal concretamente es el ejercicio de la persecución penal que se ejerce a través del Ministerio Público. Este juicio previo, da los parámetros, limitaciones y alcances para que se dé la actuación.



La Constitución Política de la República de Guatemala señala tres derechos fundamentales, que deben observarse en todo proceso, siendo los siguientes:

- El derecho de defensa;
- El derecho a juez natural;
- El derecho a un debido proceso.

1.4.2. Derecho de defensa

El derecho de defensa consiste en que nadie podrá ser condenado ni privado de sus derechos sin antes haber sido citado, oído y vencido en un proceso judicial preestablecido, está consagrado en la Constitución Política de la República de Guatemala del año de 1985, en su Artículo 12 y desarrollado amplia y detalladamente en el Artículo 20 del Decreto 51-92 del Congreso de la República, Código Procesal Penal.

“Una vez iniciada la acción y a partir de la posibilidad de individualizar al autor o autores, aparecerá la figura del imputado, a quien se le garantiza el derecho de defensa desde el primer momento en que sea indicado como partícipe de un hecho delictuoso, o en caso de que sea detenido, atribuyéndole un hecho que la ley reputa como delito”⁸

Desde el primer momento en que una persona sea individualiza, sindicada de cometer

⁸ Par Usen, José. *El juicio oral en el proceso penal guatemalteco*. Pág. 83.



un hecho delictivo, el mismo tiene garantizado el derecho de defensa, por medio del cual no pueden violentársele sus derechos, hasta que se haya agotado el proceso penal que la legislación a previsto.

En relación a las garantías constitucionales y procesales, el jurista guatemalteco José Par Usen, define textualmente el derecho de defensa como “una garantía a la dignidad y el respeto de los derechos humanos del imputado, éste debe manifestarse desde el momento en que se produce la imputación mediante cualquier acto imputativo inicial que se cumpla en contra de una persona, tanto si ésta es detenida por orden judicial o aprehendida por la autoridad policial o un particular al presumirse que es partícipe (autor, cómplice o instigador de un hecho delictuoso)”⁹

Por su parte el tratadista Sosa Casasola, define el derecho de defensa como: “una garantía procesal considerada además como un derecho humano consagrado en todos los convenios internacionales que preceptúan que la defensa de la persona es inviolable”.¹⁰

Respecto a este derecho se afirma que es una garantía a la dignidad y el respeto a los derechos humanos del imputado. Lo cual debe manifestarse desde el momento que se produce la imputación mediante la denuncia, la querrela, la aprehensión o cualquier acto introductorio a un proceso penal que vincule a una persona determinada, tanto si ésta es detenida, ya sea por orden judicial o aprehendida por autoridad policial o en otros casos, por un particular, al suponerse que dicha persona, es partícipe de un hecho

⁹. Sosa Casasola. **La declaración indagatoria en el proceso penal guatemalteco**. Pág. 55.

¹⁰. Calderón Maldonado, Luis Alexis. **Materia de enjuiciamiento criminal**. Pág. 74.



delictuoso, y que por lo tanto debe enfrentar proceso penal e imponérsele una pena.

“Toda persona tiene derecho en condiciones de plena igualdad, a ser oída públicamente y con justicia por un tribunal independiente e imparcial, para la determinación de sus derechos y obligaciones o para un examen de cualquier acusación contra ella en materia penal”.¹¹

De lo antes citado, se evidencia que toda persona al ser detenida o interrogada por agentes de la Policía Nacional Civil, o de cualquier otra autoridad competente, deben hacer de su conocimiento, en primera instancia, que tiene derecho a proveerse de un abogado defensor, que se haga cargo de su defensa, dándose así y a través del abogado defensor concretamente el derecho constitucional de defensa.

“Las principales manifestaciones del derecho de defensa son:

- La declaración del imputado, en cualquier momento del proceso, y siempre y cuando el imputado así lo desee;
- El derecho a la defensa técnica, que se da a través de un abogado defensor, quien puede ser particular o público;
- Necesario conocimiento de la imputación, ya que deben intimarse y ser conocidos los hechos por los cuales se le procesa;
- Derecho a tener un traductor si fuere necesario”.¹²

¹¹ *Ibidem*. Pág. 74.

¹² Barrientos Pellecer, César Ricardo. *La desjudicialización en el nuevo proceso penal guatemalteco*. Pág. 21.



El derecho de defensa deben ser garantizados por la autoridad del Estado, es decir el Ministerio Público, Policía Nacional Civil o los propios órganos jurisdiccionales, puesto que estos son garantes de los derechos fundamentales en el proceso penal y no solo deben garantizarlos, sino exigir que se respeten, pues están establecidas indicando que toda persona sin exclusión tiene acceso a este derecho de defensa desde el momento que se ve implicado en la presunta participación de un delito.

1.4.3. Derecho de inocencia

Este derecho es considerado esencial, llamado también principio de “no culpabilidad”. Se le llama así, a la presunción jurídica de no culpabilidad del procesado hasta la emisión de un fallo condenatorio, que haya respetado todas sus garantías, tanto procesales como constitucionales.

Corresponde únicamente al Ministerio Público realizar todo el proceso de investigación y con ello demostrar la responsabilidad penal que puede deducirse a la persona; valiéndose de la aportación de pruebas que contraríen esa presunción constitucional que la ley le a investido a todo ciudadano.

“Derecho de inocencia es una garantía de las más vulnerables al procesarse a una persona, ya que generalmente desde la sindicación hasta la sentencia, muchas veces absolutoria, ha prevalecido la presunción de culpabilidad, pues por costumbre y aún sin indicios suficientes, se dicta a diestra y siniestra la prisión del imputado”.¹³

¹³ Op. Cit. Pág. 56



Desde tiempo reciente, a esta garantía se le ha dado vuelta; puesto que, primero detiene a la persona, considerándosele culpable y tiene que demostrar su inocencia; contrario a la premisa constitucional de que, se es inocente mientras no se le haya demostrado lo contrario.

Asimismo se trae a colación que la sentencia además de ser el medio normal de finalizar un proceso, es el único mecanismo con que cuenta el Estado para poder declarar la culpabilidad de una persona, y con ella quitarle esa presunción de inocencia que el mismo Estado le brinda y le garantiza; y mientras dicha sentencia no se emita en forma condenatoria y la misma esté firme, el imputado tiene jurídicamente el estado de inocencia aún, ya que todavía en ese estado, puede hacer uso de los medio legales correspondientes para atacar la resolución; es decir, puede interponer los recursos legales para tratar de modificar o anular la resolución, aún no firme.

“Las consecuencias jurídicas de este principio son:

- a) El *in dubio pro reo*;
- b) La carga de la prueba corre a cargo de la parte acusadora;
- c) La reserva de la investigación;
- d) El carácter excepcional de las medidas de coerción”.¹⁴

En esta cita se evidencia el hecho de que la carga de la prueba siempre corresponde a la parte acusadora y que la duda siempre favorecerá al reo.

¹⁴. Galván Ramazzini, Erick Fernando. **Necesidad de reformar el Artículo 326 del Código**

1.4.4. Principio de legalidad

Este principio se refiere a que, nadie puede ser penado sin que previamente se defina en la ley penal, la conducta como delito, la pena que le corresponda, el proceso dentro del cual se impondrá la sanción y estén definidas las reglas de ejecución de la misma.

“Este principio de legalidad limita el poder punitivo del Estado, es decir garantiza que ningún ciudadano será víctima del ejercicio arbitrario del poder penal por parte del Estado. El principio de legalidad esta integrado por diversas garantías: Legalidad criminal, legalidad penal, legalidad procesal y legalidad de la ejecución; esto implica que el principio de legalidad debe observarse en las distintas fases del proceso penal.¹⁵”

Es importante recalcar que, la actuación del Ministerio Público dentro del desarrollo del proceso penal debe estar regida por el principio de legalidad, el cual excluye toda actuación que no esté prevista en la ley penal.

1.4.5. Derecho de igualdad de las partes

“El principio de contradicción ha de ser complementado con el principio de igualdad de las partes en la actuación procesal, porque no es suficiente que exista contradicción en el proceso, sino que para que éste sea efectivo, es necesario que ambas partes procesales, acusación y defensa, tengan los mismos medios de ataque y de defensa e

¹⁵ **Procesal Penal, para que juez distinto conozca de la acusación que debe plantearse** (Consultado el 28 de marzo de 2022).



idénticas posibilidades de alegación, prueba e impugnación”.¹⁶

Con esta cita se alude a la importancia de que, las partes que intervienen en el proceso deben tener idéntica posición y las mismas facultades para ejercer sus pretensiones, para que no se dé un trato desigual que repercutiría en que la solución sea injusta y termine vulnerando los derechos de las partes.

Al mencionar el derecho de igualdad de las partes también deben aludirse otros principios, como el de contradicción y el de comunidad de la prueba; que garantizan que, todos los sujetos procesales que intervienen en el proceso, tienen las mismas facultades; puesto que, si una persona goza del principio de inocencia, cuenta con todos los mecanismos de defensa que la normativa le confiere.

¹⁶ Vicente Gimeno, Sendra., **Derecho procesal penal**. Pág. 154.

CAPÍTULO II

2. El Estado

“Estado es una forma de organización social a través de la cual se organiza un grupo de personas, que se encuentran establecidas en un territorio determinado; bajo un ordenamiento jurídico, creado con el fin de alcanzar el bien común.”¹⁷

Nadie puede vivir aislado, sino siempre se necesita de las personas para su convivencia; así unos producen una cosa y otros, otra, y juntos se complementan; por lo que el Estado es la organización social que tiene a cargo el bien común de los habitantes.

“Estado es una forma de organización política que cuenta con poder administrativo y soberano sobre una determinada zona geográfica.” La limitación del Estado tiene lugar hasta donde el territorio, que es uno de sus elementos, termina; es decir, cuando empieza otro país.

“En el derecho político y en la teoría política conceptual distinta, ya que se refiere a la designación de un ente que estructura a una comunidad humana. Representa a un ser político, jurídico y social” El Estado es el encargado de que a sus habitantes no les falte nada, y es el responsable de que los habitantes no tengan la paz y la seguridad esperada.

“En la antigua Grecia, la palabra Estado equivalía a *polis* que significa a la ciudad-Estado

¹⁷ <https://www.deguate.com/legal/guatemala/constitucional/el-estado/definicion.php>. Definición de Estado (Consultado el 28 de marzo de 2022)



para extenderse después a la comunidad misma”.¹⁸ Como puede notarse, desde su antigüedad, el Estado se relacionaba con la palabra *polis*, que identifica en la actualidad a la autoridad que debe garantizar el bienestar de la ciudadanía, entre otros.

En Guatemala, “el Artículo 140 de la Constitución Política de la República de Guatemala. Establece Guatemala es un Estado libre, independiente y soberano, organizado para garantizar a sus habitantes el goce de sus derechos y sus libertades. Su sistema de gobierno es republicano, democrático y representativo.”

“El Estado es un poder social que dispone de un aparato específico de coerción (Ejército, órganos de seguridad, etc.), capaz de garantizar la defensa de los intereses de la clase dominante contra sus enemigos de clase en el interior del país y contra los enemigos exteriores.”¹⁹

Como se evidencia, el Estado, cuenta con entidades de apoyo para brindar el bien común de los habitantes, que no se da en el país; entre ellos se vale de la policía y el Ejército para mantener el orden público.

“El Estado es la organización jurídica de una sociedad bajo un poder de dominación que se ejerce en determinado territorio.”²⁰

En esta cita es notoria la limitación que tiene cada Estado, llegando sus alcances hasta donde termina un territorio y empieza otro.

¹⁸ *Ibíd*, Pág. 116

¹⁹ Alexandrov, N.G. *Teoría del Estado y del derecho*, , pág. 10.

²⁰ García Máynez, Eduardo, *Introducción al estudio del derecho*, pág. 98.

2.1 Teorías del origen del Estado

En las distintas épocas, se pueden analizar, por medio de teorías, el origen del Estado, siendo las siguientes:

- Época antigua

“La época antigua principia hablando de las monarquías hereditarias, en las que normalmente el monarca está encima de la ley, ya que éste sería la fuente de la misma ley”.²¹

Esta cita ubica su análisis en la antigüedad, en el sentido de que en ese entonces, era el monarca quien estaba por encima de la ley.

El tratadista Ossorio, indica que “la monarquía significa gobierno de uno solo; con lo que traduce su definición a una comparación con lo que es un reino, o mejor dicho un rey, ya que no tiene ningún otro organismo; y es todo en cuanto a sus órganos”.

Asimismo, Luis Sánchez Agesta menciona que, el fenómeno de la *polis* griega, consistía en una comunidad reducida que albergaba la población en diversas villas o pueblos centrados alrededor de una ciudad. También, Gerardo Prado señala que, el monismo fue una característica de las organizaciones políticas antiguas, tanto en la *polis* griega

²¹ Prado, Gerardo, *Teoría del Estado*, Pág. 30



como en las civitas romana; siendo en esta etapa un punto de inicio de desarrollo de las colonias y ciudades, buscando así unas nuevas formas de organización.

Cabe resaltar que, es en esta época donde existe una teoría de un origen divino y la predominancia de la teología que se adjudica el origen del Estado, teniendo a Dios como su causa eficiente y el centro de justicia; asimismo, el origen inmediato del Estado como obra del hombre. Uno de los grandes teólogos del cristianismo, cuyo pensamiento ha influido en las teorías divinas para justificar al Estado fue, Santo Tomás de Aquino, que alude que, a través de la creación del hombre por medios divinos ha logrado establecer lo que hoy se establece como el Estado.

- **Época Intermedia**

“En esta época se da el dualismo ya que hay una autoridad temporal y espiritual, además a la persona se le considera como sujeto que tiene dignidad y libertad por naturaleza agregando que existe igualdad entre los seres humanos.”²²

Asimismo, se da el hecho de que se busca, por parte de los individuos y gobierno que ambos se beneficien mutuamente; puesto que, al estar normadas las relaciones entre los individuos, el Estado gana credibilidad y las personas que pertenecen a la sociedad cambian conductas que benefician a el Estado; teniendo la certeza que se cumplirá.

²² *Ibíd*, Pág. 35



De acuerdo con el autor Porrúa Pérez, en esta época predomina el derecho natural, con grandes pensadores, representados por sacerdotes, tales como: San Ambrosio, San Agustín, entre otros.

- Época Moderna

Asimismo, se debe indicar que, Manuel Ossorio fue de la idea de que, el Estado constitucional se caracteriza por garantizar la libertad, como finalidad suprema y última del Estado; por limitar y fiscalizar el poder estatal por medio de su división en razón de la materia y del territorio, por la juridicidad el derecho, por la soberanía popular o gobierno de la mayoría... al llegar a un conocimiento de lo que es el Estado moderno se infiere que existen mecanismos que buscan limitar el poder por parte del Estado hacia los particulares.

En opinión de Gerardo Prado, primero la unidad, que es una voluntad superior que no se doblega ante las otras voluntades; la organización constitucional que sería la misma comunidad organizada por instituciones y por último la autolimitación del Estado frente a los individuos, la cual se da con el orden jurídico que regula relaciones Estado e individuo, es decir, que éstos tienen derechos personales conocidos con el nombre de garantías individuales.

Debe indicarse que, al acatarse las normas jurídicas, el Estado y la población se ven beneficiados con un Estado de derecho; en donde los poderes se ajustan a derecho y determinan una forma de gobierno, en el cual se establece la representación del pueblo.



En virtud de lo anterior, puede asegurarse que, el Estado tiene su origen en la historia de la humanidad; al considerar a un conglomerado de personas que, toman posesión de un territorio, el cual surge de la convivencia y la necesidad de regular comportamientos de la vida en común.

2.2. Surgimiento del Estado

Asimismo, el Estado surge del conjunto de personas a través de la historia que se organiza en un territorio determinado, con el ánimo de formar vínculos entre ellos por lo que buscan convivir. A esta relación que crean se suma las necesidades físicas, psicológicas y sociales por las cuales se supera la sociedad, y que necesitan de un ente regulador, que es el Estado.

“Una nación es una comunidad de gentes que advierten como la historia las ha hecho, a través del desarrollo de la misma satisfaciendo sus propias necesidades.”²³ Las personas que viven regidas por el Estado, deberían sentirse confiadas y caminar en la misma dirección buscando metas concretas de superación social, cultural y religiosa. Lo anterior se logra aplicando normas jurídicas, creadas por el poder Legislativo.

“Para que el Estado lleve a cabo sus objetivos, se le dota de cierta actividad que se denomina poder público desarrollando diferentes funciones como la legislativa, administrativa y jurisdiccional mediante un conjunto de órganos. Asignándoles a cada uno diferentes facultades dentro de una competencia individual, que se les asigna para

²³ Mariscal, Nicolás El Estado, Pág. 43



llevar de una forma más eficiente las actividades asignadas al propio Estado.”²⁴ Al ser el Estado el garante del bienestar común, debe buscarlo con objetivos; es decir, por medio de la regulación de los comportamientos fuera de la ley, de parte de la población; y lo hará mediante normas jurídicas y de mecanismos de pesos y contrapesos que existen.

2.3. ¿Qué es el Estado?

Debe indicar que, Platón manifestó que, el Estado era un ente ideal. Asimismo deben traerse las palabras de Aristóteles, quien aseguró que, era una sociedad perfecta; también Juan Jacobo Rousseau expresó, que es la asociación política libremente fundada por los partícipes del contrato social; además, Hans Kelsen fue de la idea de que, es una ordenación de elementos heterogéneos; trascendente es también la opinión de León Duguit, quien señala que, es la agrupación humana donde los más fuertes imponen su voluntad a los más débiles”.

Luego de analizar las opiniones de tratadistas, se puede indicar que, el Estado es una organización social, que tiene personalidad jurídica propia, que es capaz de contraer obligaciones y poseer derechos; organizado bajo un grupo de personas, que se establecen en un lugar determinado, que se encuentran bajo el gobierno de quienes son electos por el poder soberano del pueblo; cuyo fin es el bien común, tal y como se indica

²⁴ Calderón, Hugo **Derecho administrativo** , Pág. 7



en el título de esta tesis.

Para Federico Engels, el Estado nace de la disolución de una sociedad gentilicia basada en relaciones familiares, y el nacimiento del Estado señala el paso de la barbarie a la civilización; es decir que, el nacimiento del Estado se ve en el desarrollo cultural que ha tenido cada una de las sociedades y por el crecimiento económico, social y cultural de cada uno de ellos.

“Para Platón, el Estado era un ente ideal, y Aristóteles lo tuvo como una sociedad perfecta. Los romancistas (entre ellos Hegel y Savigny) lo consideraron como un ser espiritual. Juan Jacobo Rousseau lo calificó como la sociedad política libremente fundada por los partícipes del contrato social. Para Emanuel Kant, dijo que era una reunión de hombre que viven bajo leyes jurídicas.”²⁵ Con esta cita se evidencia que el conglomerado social realiza una especie de contrato con el Estado, para obtener el bien común, a cambio de derechos y obligaciones de ambos.

En opinión del tratadista, “lo identifica como una ordenación de la conducta humana, definiéndolo de esta forma es la totalidad de un orden jurídico en cuanto constituye un sistema que descansa en una norma hipotética fundamental. De esta forma muestra una concepción del Estado como un orden jurídico.”²⁶ El Estado se vale de normas jurídicas para regular el funcionamiento armonioso de los habitantes.

“El Estado es el cuerpo político caracterizado por ser una organización dotada de la

25. Prado, Gerardo, *Teoría del Estado*, Pág. 22.

26. Prado, Op. Cit, Pág. 22.



capacidad para ejercer y controlar el uso de la fuerza sobre un pueblo determinado en un territorio dado. Como tal, el Estado se distingue de la sociedad, pues éste es mucho más que sociedad política, pero también es una realidad social, o sea vida humana social de hombres asentados en un territorio, con una organización montada sobre un núcleo de poder, unificada sobre una suprema unidad de decisión e informada por una idea del derecho que se realiza en un sistema jurídico.²⁷ Es decir que, el Estado se organiza de una forma política, para organizar a la sociedad y controlar cada uno de los poderes e instituciones que forman parte del aparato estatal.

2.4. Elementos del Estado

Debe indicarse que, los elementos que conforman al Estado se dividen en: territorio, población, ordenamiento jurídico; aludiéndose a los autores Porrúa Pérez, la definición de que, el territorio, el orden jurídico, la soberanía, el bien público temporal y la personalidad moral y jurídica del Estado, forman parte de los elementos del Estado.

Por otra parte, Gerardo Prado considera como los elementos del Estado a un grupo humano, el territorio, el orden jurídico, el poder o autoridad, el derecho, el fin del Estado y la soberanía.

Los elementos del Estado, son los siguientes:

2.4.1. Población

²⁷. Cansino, César, *Léxico de la política, compilación de ensayos acerca del Estado* Pág. 222.



“Por población se hace referencia habitualmente al conjunto de seres humanos que hacen vida en un determinado espacio geográfico o territorios. Es decir, suele referirse a la población humana.”²⁸ En vista de lo anterior se puede decir que, la población es el conjunto de individuos que se organizan con el ánimo de desarrollarse y evolucionar dentro de un territorio.

Asimismo, los componentes de la población se encuentran divididos en base a las siguientes características.

- La tasa de natalidad,
 - la tasa de mortalidad,
 - las migraciones
-
- **Característica de la población**
 - “Sin población no se concibe un Estado,
 - La población no esta aislada, al momento de conformarse el Estado. Ya existe anteriormente un grupo de personas a un territorio”.
 - **Importancia de la población**
 - “Política: Es la base para saber la cantidad de electores y elegidos en una legislación electoral; es el punto de referencia para la creación de municipios y distritos

^{28.} <https://www.significados.com/poblacion/> **Significado de población.** (Consultado el 28 de marzo de 2022)



metropolitanos y para determinar la cantidad de servicios públicos necesitados.

- **Económica:** Determina la cantidad de personas que poseen trabajo estable y los efectos en el campo de la producción, así como comprobar las personas o población desocupada.
- **Social:** Para el Estado es importante conocer con precisión la cantidad de personas asentadas en su territorio; para cuantificarlo se utiliza periódicamente censos²⁹
Como se evidencia en la cita, la población tiene importancia de producción, de convivencia y de paz.

2.4.2. Territorio

Debe indicarse que, sin territorio, no existe Estado, porque es donde se establece físicamente el conglomerado, con el ánimo de permanecer y residir para desarrollarse en conjunto, teniendo la unidad de acción y protección. “Es decir que, es la base geográfica de una nación, limitada por sus fronteras el espacio sometido a su imperio y el sujeto a su jurisdicción.”³⁰ O sea que es el espacio en el cual se aplica la normativa existente, en el cual ejerce el poder el Estado; siendo una actividad coercitiva cuando así se requiera. Se debe tomar en cuenta que, quienes viven en el territorio comprendido dentro de la competencia del Estado, debe acatar la regulación, política, económica, social, cultural que comprenda el Estado.

²⁹. Medrano Toj, Luis Enrique. **La inconstitucionalidad de la literal “e” del Artículo 156 del Decreto 76-97 del Congreso de la República al violar el derecho de elegir y ser electo.** Tesis de grado de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, Universidad de San Carlos de Guatemala. Septiembre 2007.

³⁰. Ossorio, Manuel, **Diccionario de ciencias jurídicas y sociales.** Pág. 68.



2.4.3. Soberanía

“La soberanía surgió a finales de la Edad Media, como el sello distintivo del Estado nacional, es el resultado de las luchas que se dieron entre el rey francés y el imperio, la soberanía es la instancia última de la decisión, es el ejercicio de la autoridad soberana que reside en el pueblo y que se ejerce a través de los poderes públicos de acuerdo con su propia voluntad y sin la influencia de elementos extraños, es la libre determinación del orden jurídico o es aquella unidad decisoria que no está subordinada a ninguna otra unidad decisoria universal y eficaz,”³¹ La soberanía muchas veces queda en palabras, al notarse injerencia extranjera en los Estados, como ha sucedido con los países latinoamericanos.

2.5. Obligaciones del Estado

No obstante, al Estado se le confía, en la Constitución Política de la República de Guatemala, el bienestar de la población, carece de mecanismos para garantizárselo a la población.

Estas obligaciones están contempladas en el Artículo 119, de la Constitución Política de la República:

“a) Promover el desarrollo económico de la Nación, estimulando la iniciativa en actividades agrícolas, pecuarias, industriales, turísticas y de otra naturaleza;

³¹- Bobea, Lilian, **Seguridad ciudadana y control democrático en América Latina y El Caribe**. Pág. 165



- b) Promover en forma sistemática la descentralización económica administrativa, lograr un adecuado desarrollo regional del país;
- c) Adoptar las medidas que sean necesarias para la conservación, desarrollo y aprovechamiento de los recursos naturales en forma eficiente;
- d) Velar por la elevación del nivel de vida de todos los habitantes del país, procurando el bienestar de la familia;
- e) Fomentar y proteger la creación y funcionamiento de cooperativas proporcionándoles la ayuda técnica y financiera necesaria;
- f) Otorgar incentivos, de conformidad con la ley, a las empresas industriales que se establezcan en el interior de la República y contribuyan a la descentralización;
- g) Fomentar con prioridad la construcción de viviendas populares, mediante sistemas de financiamiento adecuados a efecto que el mayor número de familias guatemaltecas las disfruten en propiedad. Cuando se trate de viviendas emergentes o en cooperativa, el sistema de tenencia podrá ser diferente;
- h) Impedir el funcionamiento de prácticas excesivas que conduzcan a la concentración de bienes y medios de producción en detrimento de la colectividad;
- i) La defensa de consumidores y usuarios en cuanto a la preservación de la calidad de los productos de consumo interno y de exportación para garantizarles su salud, seguridad y legítimos intereses económicos;
- j) Impulsar activamente programas de desarrollo rural que tiendan a incrementar y diversificar la producción nacional con base en el principio de la propiedad privada y de la protección al patrimonio familiar. Debe darse al campesino y al artesano ayuda técnica y económica;
- k) Proteger la formación de capital, el ahorro y la inversión;



- l) Promover el desarrollo ordenado y eficiente del comercio interior y exterior del país, fomentando mercados para los productos nacionales;**
- m) Mantener dentro de la política económica, una relación congruente entre el gasto público y la producción nacional; y**
- n) Crear las condiciones adecuadas para promover la inversión de capitales nacionales y extranjeros”.**

De las obligaciones del Estado anteriormente mencionadas, se puede mencionar que faltan mecanismos, de parte de sus dependencias, para cumplir con lo indicado en este artículo.



CAPÍTULO III

3. Incumplimiento del Estado, de brindar el bien común, al no garantizar derechos constitucionales a los habitantes

El Estado no cumple con las funciones que le encomienda la Constitución Política de la República, al no ser capaz de controlar la inseguridad, no proteger la vida, no brindar facilidades para la obtención de vivienda, entre otros derechos; con lo cual no brinda el bien común.

3.1. El bien común

Se puede indicar que, bien común es todo aquello de lo que se benefician los ciudadanos por medio de los sistemas sociales, instituciones y medios socioeconómicos de los cuales de todos depende que funcionen de manera que beneficien a toda el conglomerado social.

“Básicamente remite a algo que se pretende que es bueno o beneficioso para todos los integrantes de una sociedad o comunidad. En general, se ha entendido que brindan el bien común, determinadas normas abstractas o instituciones que contribuyen a que las personas puedan gozar de sus derechos; y así, estén protegidas de agresiones físicas o morales, o se vean facilitados sus esfuerzos para alcanzar su propia felicidad”³².

³² <https://derecho.ufm.edu/que-se-entiende-por-el-bien-comun/>. ¿Qué se entiende por el “bien común”? (Consultado el 29 de marzo de 2022).



De acuerdo con la cita, debe entenderse como un esfuerzo en conjunto para lograr el bien común, en el cual el Estado sea garante de derechos de los habitantes y les brinde la paz que ofrece vivir en un clima de seguridad.

3.1.1. Características del bien común

“En primer lugar, hay que decir que el bien común hace referencia a un bien perteneciente a toda la sociedad en conjunto; es decir que, no es propiedad privada de ninguna persona. En segundo lugar, consiste en un beneficio para todos que es indivisible y que no se forma por la suma de cada bien individual”³³.

Es decir, el bien común se obtiene anteponiendo los intereses generales y no los particulares. Asimismo, el bien común está contemplado en la Constitución Política de la República de Guatemala, como una obligación del Estado, por lo que todos los aspectos relacionados con el derecho como la justicia, el orden, la seguridad o las normas jurídicas son los aspectos a garantizar el bien común. Asimismo, debe considerarse como objetivo principal del derecho y del Estado debe ser siempre adquirir el bien común de toda la sociedad; al ser uno de los fines del derecho.

³³ <https://www.conceptosjuridicos.com/bien-comun/>, Bien común. (Consultado el memoria, el planteamiento filosófico de, “donde nace una necesidad surge un derecho”; conocido por la obra “La República” de Platón).

3.2. Derechos constitucionales que el Estado ha sido incapaz de otorgar a la ciudadanía

Deben entenderse como aquellos que, no obstante están incluidos en la norma constitutiva y organizativa de un Estado; y que se consideran esenciales para obtener el bien común, no son brindados para la protección de los habitantes. En otras palabras, son aquellos derechos que disfrutan de un estatus especial en cuanto a garantías (de tutela y reforma) dentro del ordenamiento jurídico.

3.2.1. A la seguridad

“Desde hace ya muchos años los guatemaltecos sentimos que la inseguridad aumenta año con año. Al colmo que al salir de sus casas los pobladores de Guatemala ya no saben si van a regresar vivos y mantienen una psicosis diariamente que ya no confían ni en su propia sombra”³⁴. Este fenómeno colocó a Guatemala entre los países más inseguros del mundo llevando a que distintos países adviertan y sugieran a sus pobladores a no viajar a nuestra nación, provocando una pérdida económica al sector del turismo y golpeando más a nuestra frágil economía.

De acuerdo con la cita anterior, la violencia e inseguridad es causado por diferentes factores económicos y sociales. Donde podemos destacar como principal la falta de empleo y oportunidades en el país para que sus pobladores puedan subsistir

³⁴ <https://elsiglo.com.gt/2017/12/22/la-inseguridad-en-guatemala/> Lic. José Antonio Guardado Martínez. jseguardadom1@gmail.com. Consultado el 29 de marzo de 2022).



dignamente. A esto hay que sumarle la falta de educación ignorancia y valores en la mayoría de las personas en la sociedad guatemalteca, esta mezcla abre el camino para que un buen número de pobladores se conviertan desde vulgares ladrones, moto cacos, mareros narcos o policías corruptos. Este problema que afecta a todos los guatemaltecos y los únicos responsables son los guatemaltecos.

Según la publicación mencionada, ¿Por qué los pobladores son los culpables? la responsabilidad y el cambio necesario para combatir la delincuencia tiene que usar como pilar fundamental la familia, la educación y los valores que los padres les puedan enseñar a sus hijos, enseñarles a discernir entre lo que es bueno y lo que es malo, también a respetar las leyes y al prójimo, pero en lugar de eso tenemos generaciones de padres que avalan un mal comportamiento, inclusive aplauden y festejan los hechos de delincuencia de sus hijos, podemos observar como ejemplo cuando capturaron a un marero como inmediatamente salen las mamás y las abuelas llorando por él e incluso dicen "Él es bueno".

Pero no todo recae solo en los padres, también tiene que haber educación en la sociedad, es decir ustedes y sus vecinos, deben de seguir las normas mínimas de convivencia y respeto mutuo, tienen que tener cultura de denuncia, si conocen un ladrón denunciarlo ante las respectivas autoridades, si los guatemaltecos no inician con estos pequeños cambios, no pueden esperar que el Gobierno que está haciendo con las instituciones encargadas de combatir esto (el Ministerio Público y el Ministerio de Gobernación) solucionen todo, pues está demostrado que estos ministerios se han hecho de la vista gorda en lo que a este problema corresponde.



De acuerdo con la cita, lamentablemente en Guatemala las estructuras criminales cooptaron los entes encargados de brindar seguridad tales como la Policía Nacional Civil, institución que nace de la corrupta Policía Nacional, pero a veces parece que solo le cambiaron de nombre pues los mismos agentes de este ente se han visto envueltos en robos, extorsiones, secuestros y siendo sincero a quién en este país no le han pedido la famosa mordida o para las aguas, un agente de la PNC. La formación de esta institución fue supervisada por la sociedad civil, por Hellen Mack, pero sus logros en este tema son los mismos que los de su sobrina en el Ministerio de Salud.

Este ente se encuentra bajo el cargo del ministro de Gobernación, Francisco Rivas, que parece que no se ha dado cuenta de la situación de delincuencia e inseguridad que está atravesando el país pues como todavía no lo cree, mandó a hacer una encuesta con valor de Q50 millones para preguntarle a la población qué tan inseguros se sienten, lo que confirma su nefasta actuación en el mando de esta cartera que más pareciera que llegó a una negociación con las estructuras criminales para dejarlos delinquir en paz.

Prosiguiendo con la consulta realizada, pero no solo la PNC está cooptada, pues hace unos meses capturaron a un marero que formaba parte de las filas del Ejército de Guatemala, pues lo vieron como gran oportunidad infiltrar sus filas para cooptar esta institución que bien o mal cuando patrullaban las calles del país, las hacen más seguras, acuerdo que lamentablemente no renovó el gobierno pues para los ojos de la mal llamada sociedad civil se ve mal que el Ejército está en las calles.

Mientras tanto el ente investigador decidió ignorar el problema de las maras y la



delincuencia común para cumplir con su agenda golpistas, abatir a los enemigos de la izquierda y a quienes los denuncian y cumplir las órdenes y deseos de un extranjero que ni en su propio país lo quieren, utilizando medios de comunicación vendidos para endiosarse y para distraer a la población de la creciente inseguridad. Prueba de esto son las más de 1.5 millones de denuncias que simplemente no les da la gana investigar. Según la consulta realizada, a causa de que las instituciones encargadas de brindar seguridad le da igual la situación del país, grupos de pobladores indignados hacen justicia por mano propia con comités de seguridad de vecinos, esto conlleva a linchamientos, por otra parte las etnias indígenas del país han optado por poner en práctica castigos mayas. Estas dos situaciones violan las leyes y el debido proceso convirtiendo a los pobladores en delincuentes.

Por otra parte municipalidades como la de Mixco y Villa Nueva decidieron combatir este problema dándole armas a los policías municipales, cosa que puede funcionar al principio pero dependiendo del alcalde de turno se puede volver un caos como sucedió en México donde algunos alcaldes utilizan la policía municipal como su ejército personal y para delinquir.

Continuando con la cita, se indica que el cambio está en nosotros y es imperativo que para combatir este problema participemos todos e iniciemos dando el ejemplo, respetando las leyes y teniendo cero tolerancia ante los delincuentes, así como reformar las leyes poniendo mayores condenas y reactivando la pena de muerte. Solo así lograremos rescatar a Guatemala de los grupos oscuros.



“La inseguridad aumenta cada año que pasa, al grado que al salir de casa ya no sabe si se va a regresar vivo y se mantiene una psicosis diaria que no se puede confiar ni en nuestra propia sombra”³⁵.

Por este fenómeno Guatemala ya se coloca entre los países más inseguros del mundo y que por ello varios países advierten y sugieren a sus habitantes no viajar a esta nación del mundo maya.

De acuerdo con la cita, esa advertencia ha provocado o afectado económicamente al sector turismo, pero golpeando más a la ya frágil economía de Guatemala. La violencia e inseguridad es causada por diferentes factores económicos y sociales como la falta de empleo y por la no existencia de oportunidades para poder subsistir dignamente. Hay una mezcla de pobladores que se convierten en vulgares ladrones, mareros, narcos o policías corruptos.

Este problema que afecta a todos los guatemaltecos y que resulta que los únicos responsables son los mismos guatemaltecos. ¿Pero por qué son culpables? Porque la familia es un pilar fundamental desde donde se debe combatir la delincuencia. La situación en los países vecinos también es causa de preocupación. La violencia se ha recrudecido en El Salvador provocada por una guerra entre pandillas; y en Honduras se continúan registrando altos índices de homicidios.

Asimismo, continuando con la consulta realizada, el Triángulo Norte de Centroamérica

³⁵ <https://lahoravozdelmigrante.com/la-inseguridad-en-guatemala/>. La inseguridad en Guatemala. (Consultado el 29 de marzo de 2022).



sigue siendo la región más violenta del planeta. Pero el cáncer o delincuencia ya organizada son los terroristas pandilleros de ambos bandos. Terroristas porque así fueron calificados por la Honorable Corte Suprema de Justicia (CSJ) de la República de El Salvador. Cuando hablo de organizados es porque sus maestros o estrategas son individuos que hasta han gobernado nuestros países. ¿Cómo o cuál es la forma de ir ganando adeptos para operar?

De manera confidencial tuve o he tenido acceso a la manera de reclutar jóvenes para que se conviertan en sus nuevos miembros que luego engrosan sus filas terroríficas:

Primer paso: seleccionan adolescentes cercanos a su entorno y comienzan invitándolos a salir y de manera sutil se cercioran de todos los aspectos o áreas no cubiertas por sus padres haciéndoles creer que en la pandilla serán importantes, queridos, amados y los asisten económicamente para que subsanen o complazcan sus gustos.

Segundo paso: ya iniciados les piden que colaboren dejando o pasando teléfonos en negocios seleccionados para ser extorsionados en X territorio. También, indica la consulta realizada que, así como también ir a recoger o traer dinero de extorsiones ya pactadas. Cantidades de dinero que deben ser entregadas completas a sus jefes; caso contrario son ajusticiados por ellos mismos, y,

Tercer paso: como última prueba es ir a asesinar a X persona o ya seleccionada. Logrando así ser “brincados” o bautizados con una brutal golpiza, que si la aguantan o resisten pasan a ser miembros activos de la pandilla y que dependiendo de los méritos



que vayan ganando les proporcionan casa, vehículo, celular y dinero para que subsistan y sigan delinquiendo. El anterior proceso es del total conocimiento de las autoridades, pero la contaminación que existe en los cuerpos de seguridad hace desconocer todos estos pasos y si los conocen no hacen nada para proteger a la juventud o a la población honrada.

3.2.2. PDH se pronuncia por presunta violación al derecho a la salud y no descarta accionar internacionalmente

“La Procuraduría de los Derechos Humanos (PDH), en conferencia de prensa, presentó este domingo una resolución en donde señala la violación al Derecho Humano de la Salud por parte del ministro de Salud Hugo Monroy. En donde no descartaron accionar a nivel internacional, debido a que no han encontrado una respuesta contundente con relación a lo recomendado por la PDH”³⁶

“Muy posiblemente vamos a tener que accionar a nivel internacional debido a que no hay una respuesta contundente”, puntualizó el Procurador de los Derechos Humanos, Jordán Rodas.

De acuerdo con el contenido de la cita, además, Rodas manifestó que, debido a que previo a establecerse el primer caso de Covid-19, en el país, no se contaba con un plan estratégico integral para articular las acciones de los tres niveles de atención como respuesta a la emergencia provocada por la pandemia.

³⁶ <https://lahora.gt/pdh-se-pronuncia-por-presunta-violacion-al-derecho-a-la-salud-y-no-descarta-accionar-internacionalmente/> Margarita Girónjgiron@lahora.com.gt. **PDH se pronuncia por presunta violación al derecho a la salud y no descarta accionar internacionalmente.** (Consultado el 29 de marzo de 2022).



De acuerdo con el PDH, el ministro de Salud, no ha adoptado las acciones necesarias para garantizar el Derecho Humano a la Salud de la población, ni ha realizado las acciones que permitan la descentralización de las pruebas de detección de COVID-19, impidiendo que las mismas, puedan realizarse de manera masiva a nivel nacional.

Continuando con la consulta realizada, según Rodas, en la resolución también se destaca que no se han encaminado las acciones encaminadas a garantizarle a todos los trabajadores del sector Salud, la disponibilidad del equipo de protección necesario para toda la red de servicios de salud en la red hospitalaria nacional.

Rodas agregó que no descarta, solicitar por tercera vez la remoción del ministro Monroy y detalló que por cada día que pase sin que el presidente Alejandro Giammattei, remueva del cargo al Ministro, será el Mandatario el responsable del colapso. Asimismo, destacó que existen otras instancias, además de la PDH, que también han solicitado la remoción del funcionario.

3.2.3. A la vivienda

“Comunicado de prensa - Ginebra (18 de agosto de 2020) - Advirtiendo sobre un inminente tsunami de desalojos, el experto de la ONU en derecho a la vivienda pidió a los gobiernos de todo el mundo detener todos los desalojos hasta que finalice la pandemia de COVID-19”³⁷.

³⁷ <https://www.oacnudh.org.gt/index.php/sala-de-prensa/noticias-y-comunicados/353-experto-de-la-onu-insta-a-prohibir-los-desalojos-durante-la-pandemia-de-covid-19>. Experto de la ONU insta a prohibir los desalojos durante la pandemia de Covid 19. (Consultado el 29 de marzo de 2022).

“Estoy alarmado por el aumento global de los desalojos forzosos”, dijo Balakrishnan Rajagopal, Relator Especial de la ONU sobre el derecho a la vivienda. “El derecho a la vivienda es fundamental en cualquier respuesta a la pandemia, sin embargo, estamos viendo una aceleración en los desalojos y en la demolición de viviendas”.

“Perder el hogar durante esta pandemia podría significar perder la vida”, agregó. “Los derechos a la vida y a una vivienda adecuada están intrínsecamente vinculados”.

Aunque algunos gobiernos han establecido prohibiciones temporales a los desalojos forzosos, muchas personas continúan perdiendo sus hogares. Más de once mil personas fueron expulsadas de sus hogares en Brasil y Kenia, y otras están en riesgo de ser desalojadas. La reubicación forzosa es una amenaza en países como Haití y está aumentando en muchos otros, y Rajagopal enfatizó que el peligro es global.

Según la cita anterior, “las prohibiciones temporales en muchos países han terminado o están llegando a su fin, y esto genera serias preocupaciones de que lo siguiente sea un tsunami de desalojos”, advirtió. “Los gobiernos no deben permitir que las personas se queden sin hogar durante esta pandemia porque pierden su trabajo y no pueden pagar el alquiler o la hipoteca”. También es esencial una moratoria en la eliminación de campamentos de personas sin hogar, dijo.

“Los desalojos forzosos son una indignante violación de los derechos humanos, incluido el derecho a una vivienda adecuada”, dijo Rajagopal. “Durante una pandemia, cuando se pide a las personas que se queden en casa para protegerse a sí mismas y a los demás, los desalojos forzosos son aún más condenables y pueden constituir graves



violaciones del derecho humanitario". Advirtió que cuando las personas se ven privadas de refugio, se vuelven más vulnerables a la pandemia del COVID-19 " y esto aumenta el riesgo de un contagio generalizado".

De acuerdo con el comunicado de prensa consultado, se indica que, "hago un llamado a todos los Estados para que cumplan con sus obligaciones en materia de derechos humanos y garanticen que nadie quede en una posición de mayor vulnerabilidad a la pandemia del COVID-19", dijo. El Relator añadió que debe garantizarse el acceso a la justicia a las personas, familias o comunidades que ya han sido desalojadas. Hizo un llamado a los gobiernos para que sigan la nota de orientación sobre los desalojos forzosos durante la pandemia de COVID-19 emitida por su predecesora.

En Guatemala, no se avizoran proyectos de vivienda para las personas pobres, únicamente para personas de clase media; lo que visualiza una clara vulneración al derecho a contar con una vivienda digna.

3.2.4. A la convivencia sin violencia

Guatemala, no ha podido erradicar la violencia, y se evidencia en los medios noticiosos asesinatos, en los cuales no se respeta la vida de niños, adolescentes, mujeres y personas de tercera edad; teniendo focos de zonas rojas en las cuales se ve incrementado el problema, tales como el municipio de Villa Nueva, Zona 18, y barrios como El Gallito. Sin embargo la violencia también es notoria en las residenciales.



- **Sicario asesina a a dos niñas frente a panadería**

“Las niñas se abrazaron aterradas al interior de la panadería, pero el sicario les disparó a quemarropa y sin mediar palabra alguna. Los hechos ocurrieron en el municipio de Villa Nueva, en Guatemala, el pasado domingo 7 de noviembre. Dicha zona se distingue por sus altos niveles de delincuencia, pues operan células criminales de sicarios y extorsionistas”³⁸.

Niños y adolescentes no están exentos de agresiones por parte de la delincuencia organizada. De acuerdo con las autoridades, a menudo son víctimas de secuestro, asesinato y otros crímenes.

De acuerdo con la publicación de Concepción Pacheco San Juan; de fecha 9 de noviembre de 2021, identificado en la cita anterior, el video reveló que las dos niñas llegaron a la panadería. Una de ellas parece desconsolada, por lo que la segunda la abraza para tranquilizarla, mientras vigila la calle.

La grabación muestra a una mujer acercarse a las menores y parece que les pregunta qué pasa. Una de las víctimas parece explicar su situación, cuando la otra se percata de que la amenaza se acerca.

³⁸ <https://distrit.com/mundo/guatemala-sicario-mata-dos-ninas-negocio-video/> **Sicario mata a dos niñas en panadería.** (Consultado el 30 de marzo de 2022).



En el clip se aprecia que la niña alerta sobre la presencia del sicario, por lo que la señora corre para ponerse a salvo. Las menores intentan ocultarse en la pared, pero no lo consiguen. En ese momento, un individuo desciende de la motocicleta y, sin mediar palabra alguna, dispara contra las menores.

Según la cita, los bomberos acudieron al lugar de los hechos para brindar los primeros auxilios. Aunque las dos víctimas fueron trasladadas al Hospital Roosevelt, fallecieron a causa de sus heridas. Según se informó, las menores, de aproximadamente 14 años, recibieron varios impactos de bala en el rostro.

La identidad del sicario, así como los motivos por los cuales asesinó a las niñas, se desconocen. A principios de este mes, el Observatorio de los Derechos de la Niñez (Ciprodeni) dio a conocer que hasta septiembre pasado se contabilizaron asesinatos violentos de 381 niños o adolescentes en Guatemala. Al menos, 290 casos corresponden a varones, mientras que 91 fueron niñas y adolescentes.

Otto Rivera, secretario de Ciprodeni, los menores del sexo masculino comúnmente mueren por heridas de bala. Sin embargo, cuando las víctimas son mujeres por lo regular son secuestradas, desaparecidas, torturadas, abusadas y asesinadas.

- **¡A sangre fría! Video muestra como motosicarios dispararon contra tripulantes de vehículo en ingreso a residencial**

“Más de 10 balazos fueron disparados en menos de 27 segundos. Todo quedó grabado

por cámaras de seguridad. El ataque armado contra tres personas a bordo de un vehículo, tipo camioneta, ocurrió en horas de la tarde. En la investigación de este hecho, se reveló un video clave para conocer cómo sucedió el ataque. La cámara de videovigilancia, ubicada en el ingreso a la residencial Cañadas de Arrazola, Fraijanes, grabó cómo los sicarios dispararon contra sus víctimas³⁹.

Según la publicación del 11 de octubre de 2021, en menos de veintisiete segundos, el sicario con arma en mano, disparó más de diez veces contra el vehículo. Las balas hirieron a tres personas; pero, una de ellas falleció, a causa de las heridas de bala. Las otras fueron trasladadas a un centro asistencial.

3.2.5. Derecho a la libre locomoción

El Estado ha sido incapaz de erradicar los retenes nocturnos instalados de manera ilegal; así como, que en los linchamientos se vulnere el derecho a la libre locomoción; aún tratándose de personas inocentes que transitan en el lugar.

- **Los retenes nocturnos son ilegales**

“Nuevamente, los responsables de la Policía Nacional Civil (PNC), con el pretexto de

³⁹ <https://www.tn23.tv/2021/10/11/a-sangre-fria-video-muestra-como-motosicarios-dispararon-contratripulantes-de-vehiculo-en-ingreso-a-residencial/>. ¡A sangre fría! Video muestra como motosicarios dispararon contra tripulantes de vehículo en ingreso a residencial. (Consultado el 30 de marzo de 2022).



combatir la delincuencia, están colocando retenes en distintas arterias de la Capital y del territorio nacional en general. Sin embargo, estos retenes, además de provocar lamentables congestionamientos y obstrucciones al tránsito, no son eficaces y paran prestándose para extorsionar a incautos e intimidados ciudadanos, especialmente aquellos de escasos recursos que no están informados de sus derechos y son víctimas vulnerables al abuso y a la arbitrariedad de los policías ávidos de sacar raja a su ventajosa posición⁴⁰.

Como ocurre siempre, el pobre es el que cae víctima de la “autoridad”, bajo la consabida amenaza de que si no “saluda al remo” le imponen una onerosa multa o le requisan el vehículo en el mejor de los casos, y en el peor va a dar a la cárcel bajo la sindicación de tenencia de drogas, estado de ebriedad, intento de soborno o agresión a la “autoridad”.

De acuerdo con la cita, además, se sabe de que gran cantidad de crímenes se ha consumado al colocar presuntos retenes, cerca de las residencias o lugares de trabajo de las víctimas; siendo que, los criminales están disfrazados de policías o, peor aún, son policías de verdad.

No obstante, los retenes nocturnos son el mayor abuso en que incurren los agentes de la PNC, porque en ellos los policías, encubriéndose en la oscuridad y las sombras, hacen el alto de los tripulantes de vehículos, obligan a los mismos a bajarse de los carros, registran los vehículos, cachan a la gente y aprovechan para cometer toda clase

⁴⁰ <https://gt.transdoc.com/articulos/articulos-en-espaol/Los-retenes-nocturnos-son-ilegales/21466>. Los retenes de turno ilegales. (Consultado el 30 de marzo de 2022).



de abusos y arbitrariedades en contra de las indefensas víctimas.

Según la consulta realizada, los registros de personas y vehículos de manera indiscriminada violan la Constitución, porque esta exige que haya causa justificada para el efecto, es decir sospecha debidamente acreditada.

Por otro lado, siendo el objetivo de los retenes nocturnos el registro de los vehículos, que son una extensión de la morada, vivienda o residencia de las personas, se incurre en otra violación constitucional, porque solamente pueden ser registrados, cuando haya orden judicial, y nunca antes de las seis de la mañana ni después de las dieciocho horas.

- **Al menos 1.757 linchamientos han sucedido en Guatemala entre 2008 y 2020**

“La organización humanitaria guatemalteca Grupo de Apoyo Mutuo (GAM) expuso este miércoles que al menos 1.757 linchamientos han sucedido en el país centroamericano desde enero de 2008 a mayo de 2020, dejando un total de 361 personas asesinadas. El GAM presentó los resultados de un informe de violencia por linchamientos en el contexto de la pandemia de COVID-19, en el que subrayó que en los primeros cinco meses de 2020 "se han producido 27 casos de linchamiento en los que 25 personas fueron gravemente heridas y lesionadas y dos perdieron la vida", como indicó el director de la ONG, Mario Polanco⁴¹.

⁴¹ <https://www.lavanguardia.com/internacional/20200730/482581350971/al-menos-1757-linchamientos-han-sucedido-en-guatemala-entre-2008-y-2020.html>. Al menos 1.757 linchamientos han sucedido en Guatemala entre 2008 y 2020. (Consultado el 30 de marzo 2022).



El defensor de derechos humanos argumentó además que "el linchamiento consecuencia del descontento entre la población y el rechazo que hay hacia la inoperancia de las autoridades, concretamente de la Policía Nacional Civil, el Ministerio Público y el Organismo Judicial". Según su análisis, "da la sensación que (las instituciones de justicia) son inoperantes y que se favorece a la delincuencia en este proceso".

De acuerdo con la publicación de fecha 30 de julio de 2020, la coordinadora del área de Transparencia del GAM, Karla Campos, enfatizó que Guatemala cuenta con un promedio mensual de linchamientos de cinco personas, una cifra que fue constante durante 2019. Mencionó que los departamentos que reportan la mayor cantidad de víctimas son Chimaltenango (centro), con seis linchamientos, así como Guatemala (centro), Alta Verapaz (norte) y San Marcos (suroeste), con tres linchamientos en cada uno. "Cuando observamos el mapa de linchamientos contra homicidios, se puede observar que donde se producen linchamientos no hay una fuerte cantidad de homicidios y viceversa", dijo Campos.

Según la consulta realizada, esto significa que "la organización social sí ejerce algún control respecto al tema de homicidios, sin embargo esto no le da autorización a esa organización social de cometer actos ilícitos. Lo correcto sería presentar ante autoridades competentes a la persona que se presume ha cometido un delito".

El GAM concluyó en su informe que el Estado debe invertir en seguridad, pero civil, ya que "en tanto se priorice el gasto militar sobre el de seguridad, seguirá existiendo una deuda con la sociedad". La entidad además llamó a la sociedad a "cooperar por una forma



pacífica en la búsqueda de la tranquilidad y la paz, ya que hechos violentos como linchamientos solo reproducen una cultura de violencia."

Según la entidad humanitaria, la cifra "podría ser más grande aún", debido a que el estudio divulgado este miércoles se basó en publicaciones de medios de comunicación y sugirió que "los linchamientos no siempre se hacen públicos."

Continuando con la consulta realizada, el último caso reportado de envergadura mayor fue el linchamiento al Aj Ilonel (médico naturista) y Ajq'ij (guía espiritual) Domingo Choc, asesinado públicamente el 6 de junio pasado por una turba en la aldea Chimay, del departamento de Petén (norte), unos 377 kilómetros al noreste de la capital guatemalteca.

Según diversas fuentes, una turba de no más de diez personas fue a buscar a Domingo Choc la madrugada del 6 de junio, luego de que días atrás una persona decía el nombre de este mientras agonizaba.

Según la cita actual, la Policía Nacional Civil guatemalteca capturó cuatro días más tarde a cuatro presuntos implicados en el linchamiento, que supuestamente participaron en la tortura por horas del guía espiritual, quien luego fue quemado con vida en un campo de fútbol de Chimay.

Uno de los aprehendidos por la Policía, Ovidio Ramírez Chub, de 24 años, se identificó ante la prensa local como el hijo de la persona fallecida que mencionó al guía espiritual



en su lecho de muerte, y aceptó haber preparado la gasolina utilizada en el linchamiento.
"Sí, sí. Claro que yo participé", admitió, y agradeció a Dios por haber sido criado así por su padre, momentos antes de ser conducido por policías a la sede de una comisaría en Petén.

Finalizando con la consulta electrónica realizada, el 1 de julio de 2020, sin embargo, un juez de Primera Instancia de Poptún, siempre en Petén, dejó en libertad a Ramírez Chub, por, supuestamente, no haber encontrado "suficientes indicios incriminatorios" y le otorgó falta de mérito.

- **Continúan bloqueos de transportistas en carreteras de Guatemala**

"Unos 16 bloqueos permanecen hoy activos por segundo día consecutivo en Guatemala, donde transportistas exigen al Gobierno la cancelación de un seguro de responsabilidad civil. Informes de la Dirección de Protección y Seguridad Vial (Provia) detallan que en algunos de los más de 30 lugares tomados ayer, los manifestantes liberaron el paso después de horas de diálogo, pero permanecieron en otros y hasta durmieron en improvisadas carpas en la carretera"⁴².

Desde las primeras horas del día, hay cierres en puntos clave de transitadas rutas como CA-2 Occidente, de Jalapa a Sansare, RN 01, CA-11, de Zacapa a Esquipulas, así como

⁴² <https://www.prensa-latina.cu/2022/01/25/continuan-bloqueos-de-transportistas-en-carreteras-de-guatemala>. **Continúan bloqueos de transportistas en carreteras de Guatemala**. (Consultado el 30 de marzo de 2022).



las de Cobán, Izabal a Petén, Franja Transversal del Norte, Interamericana y Calzada Aguilar Batres, en esta capital.

De acuerdo con la cita actual, los conductores del transporte de carga pesada y urbano de pasajeros solicitan al presidente la derogación total del Acuerdo Gubernativo 17-2020, el cual establece la contratación de un seguro obligatorio de responsabilidad civil contra terceros.

El Presidente prorrogó por cuarta ocasión la entrada en vigor de la ley; sin embargo, los inconformes aspiran a cortar de raíz lo que califican como un problema por los altos precios que les piden las aseguradoras y la actual situación económica como consecuencia de la pandemia de la pandemia de Covid-19.

En un comunicado oficial, el jefe de Estado indicó que el diálogo continuaría en febrero, marzo y abril con el fin de establecer, además, regulaciones para la seguridad vial en beneficio de la población guatemalteca.

Según la consulta realizada, la medida de presión provocó la víspera afectaciones a la movilidad de las personas, quienes se vieron sin servicio de transporte, y de conductores que quedaron atrapados por más de 10 horas en largas filas de vehículos.

Finalizando con la cita, además, en departamentos como Retalhuleu y Sololá se reportaron cierres de mercados. La protesta nacional ocurre en un contexto de alza de incidentes viales desde septiembre del pasado año y en la primera semana de enero

con saldo de 262 hechos, 134 víctimas mortales y 662 heridos. Según voceros de las asociaciones participantes, si no se llega a un acuerdo definitivo, los cierres continuarán durante toda la semana.

3.2.6. A procesos con juzgados de turno

Los juzgados de primera instancia penal, no están de turno en todo el país, y el problema se suscita cuando una persona del lugar, o que se encuentre de visita, por imprudencia provoca lesiones a otra, como consecuencia de un accidente de tránsito; llevándose la sorpresa de que, siendo viernes por la tarde, cuando ya no está de turno el de la cabecera departamental, y no encuentre profesional del derecho cerca para que redacte un arresto domiciliario, tendrá que esperar a ser trasladado, bajo rejas hasta el día lunes, cuando sea escuchado en audiencia en la cabecera departamental. Son pocos los lugares que cuentan con estos juzgados de turno; entre ellos: Villa Nueva, Mixco, ciudad de Guatemala, Escuintla, Sacatepéquez y Quetzaltenango; pendientes de expandir a otros, este servicio.

3.2.7. Al debido proceso

Guatemala tiene un historial de vulneración al debido proceso, incluyo en el caso Fermín Ramírez, que fue muy sonado, fue llevado a la Corte Interamericana de Derechos Humanos; el que a continuación se detalla.



- **Fermín Ramírez vs. Guatemala**

“Hechos probados. El 10 de mayo de 1997 el señor Fermín Ramírez fue detenido por un grupo de vecinos de la aldea Las Morenas, quienes lo entregaron a la Policía Nacional, por haber cometido, supuestamente, un delito en perjuicio de la menor de edad Grindi Jasmín Franco Torres.”⁴³

El proceso penal contra el señor Fermín Ramírez se instauró por delito de violación calificada. Sin embargo, el tribunal a cargo de dicho proceso, en aplicación de la normativa penal guatemalteca, decidió ampliar la acusación y modificar la calificación jurídica del delito de violación al de asesinato, utilizando la agravante de “peligrosidad social” del acusado, señalando que éste era culpable, imponiéndole, por consiguiente, la pena de muerte.

De acuerdo con la cita actual, pese a que la defensa agotó las instancias correspondientes, estas no procedieron. Asimismo, no procedió el recurso de amparo porque los tribunales guatemaltecos consideraron que dicho proceso, de naturaleza subsidiaria y extraordinaria, no podía sustituir la tutela jurisdiccional ordinaria.

El Señor Fermín Ramírez permaneció detenido desde el 10 de mayo de 1997 hasta la fecha de la sentencia, manifestando trastornos psíquicos.

⁴³ <http://resumendefallos.blogspot.com/2010/10/fermin-ramirez-guatemala-corte.html> . Fermín Ramírez - Guatemala - Corte Interamericana de Derechos Humanos. (Consultado el 02 de abril de 2022).



Derechos demandados. Artículos 8 (Garantías judiciales) y 25 (Protección judicial) de la Convención Americana, en conexión con el Artículo 1.1 (Obligación de respetar los derechos), así como el Artículo 2 (Deber de adoptar disposiciones de derecho Interno) de la misma, en perjuicio de los familiares de la presunta víctima. A su vez, los Artículos 9 (Principio de legalidad) en relación con el Artículo 2 (Deber de adoptar disposiciones de derecho interno). Asimismo, el Artículo 4 (Derecho a la vida), 5 (Derecho a la integridad personal) y 17 (Protección de la familia) de la Convención Americana, en conexión con el Artículo 1.1 (Obligación de respetar los derechos) de la misma, en perjuicio de los demandantes.

Fundamentos. Artículos 8 (Garantías judiciales) y 25 (Protección judicial) en relación con el Artículo 1.1 (Obligación de respetar los derechos).

La Corte se pronunció sobre el principio de coherencia que implica que la sentencia puede versar únicamente sobre hechos o circunstancias contemplados en la acusación, habiéndose vulnerado el derecho de defensa del demandante a quien no se le dio tiempo de preparar adecuadamente su defensa contra los nuevos hechos que se le atribuyeron.

Asimismo, indicó la importancia de contemplar en la acusación penal las circunstancias que demuestren la peligrosidad del agente, concepto que no se fundamentó en el fallo.

Continuando con la consulta realizada, la Corte no consideró demostrado que el Estado violó el derecho de acceso a un tribunal, o coartó al imputado la posibilidad de contar



con un recurso efectivo para impugnar la sentencia dictada en su contra, toda vez que el hecho de que las impugnaciones intentadas no fueran resueltas, en general, de manera favorable a los intereses del señor Fermín Ramírez, no implica que la víctima no tuviera acceso a un recurso efectivo para proteger sus derechos.

Asimismo, en el Artículo 9 (Principio de legalidad) en relación con el Artículo 2 (Deber de adoptar disposiciones de derecho Interno). Guatemala vulneró el Artículo 9 de la Convención Americana, por cuanto el concepto de “peligrosidad del agente” -como agravante determinante para que se declare la pena de muerte- constituye una expresión sobre la base de las características personales del agente y no del hecho cometido, por lo que es incompatible con el principio de legalidad criminal la introducción en el texto penal de esta expresión para la calificación típica de los hechos y la aplicación de ciertas sanciones.

También, el Artículo 4 (Derecho a la vida). No hubo violación del derecho la vida por cuanto la sentencia no fue ejecutada en virtud de los recursos internos interpuestos y de las medidas cautelares dictadas por la Comisión, y las medidas provisionales ordenadas por la Corte. Sin embargo, la Corte estimó que el Estado incumplió las obligaciones derivadas del Artículo 4.6 de la Convención en relación al derecho de gracia o indulto del afectado.

Además, los Artículos 5 (Derecho a la integridad personal) y 17 (Protección a la familia). Al haber sido el demandante sometido a graves condiciones carcelarias la Corte concluyó que el Estado incurrió en una violación a su derecho a la integridad personal.



Por otro lado, no se acreditó que los familiares del señor Fermín Ramírez han sido víctimas de la violación del Artículo 5 de la Convención.

Y, los puntos resolutivos. Se decide admitir el reconocimiento de responsabilidad internacional efectuado por el Estado, y se confirma la violación del principio de legalidad y de los derechos a la integridad personal, a las garantías judiciales y a solicitar un indulto o conmutación de pena.

De acuerdo con la reparaciones emanadas de resolución de la Corte Interamericana de Derechos Humanos, para este caso, están las siguientes:

1. Que el Estado lleve a cabo, en un plazo razonable, un nuevo enjuiciamiento en contra del señor Fermín Ramírez, que satisfaga las exigencias del debido proceso legal, con plenas garantías de audiencia y defensa para el inculpado. En caso de que se le impute la comisión del delito de asesinato, cuya tipificación estaba en vigor al momento de los hechos que se le imputaron, deberá aplicarse la legislación penal vigente entonces con exclusión de la referencia a la peligrosidad.
2. Abstenerse de aplicar la parte del Artículo 132 del Código Penal de Guatemala, que se refiere a la peligrosidad del agente, y modificar dicha disposición dentro de un plazo razonable, adecuándola a la Convención Americana, conforme a lo estipulado en su Artículo 2, de manera que se garantice el respeto al principio de legalidad, consagrado en el artículo 9 del mismo instrumento internacional.



3. Abstenerse de ejecutar al señor Fermín Ramírez, cualquiera que sea el resultado del juicio al que se refiere el punto resolutivo séptimo.

4. Adoptar, en un plazo razonable, las medidas legislativas y administrativas necesarias para establecer un procedimiento que garantice que toda persona condenada a muerte tenga derecho a solicitar indulto o conmutación de la pena, conforme a una regulación que establezca la autoridad facultada para concederlo, los supuestos de procedencia y el trámite respectivo; en estos casos no debe ejecutarse la sentencia mientras se encuentre pendiente la decisión sobre el indulto o la conmutación solicitados.

5. Adoptar, dentro de un plazo razonable, las medidas necesarias para que las condiciones de las cárceles se adecuen a las normas internacionales de derechos humanos.

3.2.8. A contar con un trabajo

No existen fuentes de trabajo y como consecuencia, prolifera el desempleo; muchas familias viven con lo mínimo y se vulnera el derecho al trabajo, por edad.

- La violencia laboral ante la pandemia del Covid 19

“En Guatemala ya se venía enfrentando serios problemas laborales, ahora con el COVID-19 se agrava aún más esta situación; son numerosas las denuncias por despidos, impago de salarios y prestaciones laborales, de pagos salariales



fraccionados, de modificaciones de horarios y condiciones laborales, de tener que trabajar sin adecuada protección para evitar el contagio del virus, entre otros más⁴⁴.

La discriminación, el racismo, la desigualdad socioeconómica, la creciente pobreza, y la vulnerabilidad social; acentúan aún más, el impacto de la crisis sobre las vidas de los habitantes. Han tenido que enfrentar una sobrecarga del trabajo; la violencia en su contra se ha incrementado sustancialmente en el marco de los toques de queda y cuarentenas enfrentando altos riesgos de contagios, quienes continuaron con las labores en las maquilas; sin las medidas sanitarias y el abandono por parte del Ministerio de Trabajo.

De acuerdo con la cita, la suspensión de contratos laborales ha dejado a la mayoría de trabajadores y trabajadoras sin empleo y el núcleo familiar debe implementar diversas estrategias de búsqueda de ingresos para sobrevivir. Los derechos no se están respetando, están siendo vulnerados aprovechando la situación de la pandemia.

Es una situación lamentable la que estamos viviendo, porque vemos un gran retroceso en las conquistas que se habían obtenido.

¿Cómo su organización responde a este contexto específico? ¿Qué acciones toman para enfrentar la crisis y ayudar a sus miembros?

Según la consulta realizada, las orientaciones y atención a nuestros/as afiliados/as se está realizando vía celular, WhatsApp, Zoom, etc; sin embargo, esto no ha sido

⁴⁴ <https://www.wsm.be/es/noticias/guatemala-la-violencia-laboral-ante-la-pandemia-del-covid-19.html>. La violencia laboral ante la pandemia del Covid 19. (Consultado del 02 de abril de 2022).

suficiente; otro apoyo es a través de la unidad de acciones como MSYPAG en donde se están analizando los problemas a nivel nacional de los Trabajadores y en donde podemos ejercer presión por medio de la comisión nacional tripartita.

¿Que ayuda ha implementado el gobierno para la clase trabajadora y grupos vulnerables?

Continuando con la cita actual, el gobierno ha implementado programas sociales, que desde el principio están mal enfocados, y que al no tener estudios socioeconómicos han beneficiado a muchas personas y familias que tienen ingresos económicos y han dejado desprotegidas a familias en condición de vulnerabilidad. Esto ha provocado que muchos trabajadores/as no perciban este beneficio, por ejemplo, a los que se encuentran en la economía informal, que es el sector más afectado y representa el 75% de la clase trabajadora de este país.

3.2.9. A que los privados de libertad, sean rehabilitados con mecanismos reales

“Sistema Penitenciario: el reto de la rehabilitación tanto las constituciones nacionales posteriores a la independencia de Centroamérica, la de la frustrada Federación Centroamericana (1824), sus posteriores reformas (1835), la Constitución Política de los Estados Unidos de Centroamérica de 1898 (El Salvador, Honduras y Nicaragua) y la Constitución Política de Centroamérica, de 1921 (Guatemala, El Salvador y Honduras), fueron reflejando una creciente tendencia por el respeto de las garantías individuales; así como un continuo acercamiento al derecho humanitario de los reos, como por ejemplo, el derecho a estar comunicados y a tener visitas; sin embargo, todavía en esa



época no se habla de readaptación o rehabilitación social⁴⁵.

Después de la II Guerra Mundial, del nacimiento de las Naciones Unidas, de la vigencia de la Declaración Universal de los Derechos Humanos y del consenso mundial de continuar normando temas de derechos humanos y asuntos humanitarios; los preceptos de derechos humanos y garantías individuales fueron incluidos en las constituciones nacionales centroamericanas.

- **Sistema penitenciario: el reto de la rehabilitación**

De acuerdo con la cita anterior, aunque las modernas disposiciones constitucionales centroamericanas claramente establecen la rehabilitación social de los condenados, no es sino hasta mediados y finales del siglo XX que en algunos países se redactan leyes secundarias particulares sobre el tema, en donde el régimen progresivo, la readaptación y la rehabilitación son reglamentadas. aun así, por diferentes razones y circunstancias, las leyes no han sido implementadas eficazmente.

En los países en los que no existe, la ley debe ser promulgada, y las leyes existentes deben ser sustituidas o al menos reformadas, a fin de crear un marco jurídico moderno acorde con el fin constitucional del tan necesario sistema de rehabilitación.

Según la cita, de la misma manera, las diferentes instancias que tienen que ver con el sistema penitenciario, pero especialmente el sistema judicial, deben ser más eficientes, con el objetivo de cumplir con el derecho constitucional no sólo de acceder a la justicia

⁴⁵ <http://www.ceg.org.gt/images/documentos/publicaciones/SistemaPenitenciario9.pdf>. Sistema penitenciario. (Consultado el 02 de abril de 2022)



mediante el debido proceso, sino de agilizar los procesos y evitar la detención ilegal.

La Constitución de la República, en su Artículo 19, indica: Sistema penitenciario. El sistema penitenciario debe preocuparse por la readaptación social y la reeducación de los reclusos y cumplir en el tratamiento de los mismos, con las siguientes normas mínimas; tales como, deben ser tratados como seres humanos; no deben ser discriminados por motivo alguno, ni podrán infligírseles tratos crueles, torturas físicas, morales, psíquicas, coacciones o molestias, trabajos incompatibles con su estado físico, acciones denigrantes, a su dignidad, o hacerles víctimas de exacciones, ni ser sometidos a experimentos científicos; deben cumplir las penas en los lugares destinados para el efecto. Los centros penales son de carácter civil y con personal especializado; y tienen derecho a comunicarse, cuando lo soliciten, con sus familiares, abogado defensor, asistente religioso o médico, y en su caso, con el representante diplomático o consular de su nacionalidad. La infracción de cualquiera de las normas establecidas en este artículo da derecho al detenido a reclamar del Estado la indemnización por los daños ocasionados y la Corte Suprema de Justicia, ordenará su protección inmediata. El Estado deberá crear y fomentar las condiciones para el exacto cumplimiento de lo preceptuado en este artículo.

Continuando con la consulta realizada, el reto de la rehabilitación los modernos tratados internacionales y el cada vez más amplio marco de derechos humanos no se corresponden, ni con las obsoletas leyes penitenciarias (en los países donde existen) ni con la arcaica infraestructura de los centros penales centroamericanos, construidos a principios del siglo pasado, ni con los lentos y corruptos procedimientos judiciales que

rigen en la región, no todos los países de Centroamérica han ratificado los instrumentos internacionales que regulan diferentes aspectos sobre el tema penitenciario:

- las reglas mínimas para el tratamiento de reclusos, de las Naciones Unidas;
- la Declaración Universal de los Derechos Humanos;
- el Artículo 10, del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, que indica que “toda persona privada de la libertad será tratada humanamente y con el respeto debido a la dignidad inherente al ser humano”;
- el Artículo 5, inciso 2° de la Convención Americana sobre Derechos Humanos;
- las resoluciones del Primer Congreso de las Naciones Unidas para la Prevención del Delito y el Tratamiento del Delincuente, de Ginebra, 1955, aprobadas por el Consejo Económico y Social en su Resolución 663 c31 7 57 y complementadas en la 2076, del 13 de mayo de 1977;
- la Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre, que establece en su Artículo XXV que “todo individuo tiene también un tratamiento humano durante la privación de su libertad”;
- Convención contra la Tortura y otros Tratos o Penas Cruelles y su Protocolo Facultativo.

La comisión de un delito ha estado debidamente reglamentada en los códigos penales y sus normas procesales. Sin embargo, en los años recientes, la enorme cantidad de personas que son arrestadas por supuestos delitos, y la lentitud y los obsoletos procedimientos judiciales alejan cada vez más al ciudadano común y corriente de la justicia y lo colocan rápidamente en las cárceles, donde permanece por largos períodos



sin el derecho constitucional y universal del debido proceso.

De acuerdo con la cita, comprobado está que las leyes no son perfectas y por eso la necesidad de adaptarlas conforme los nuevos contextos y circunstancias que viven las sociedades, a fin de que respondan a las necesidades generales de la sociedad.

Desde 1990, en aproximadamente dieciocho países latinoamericanos, las disposiciones penales están siendo modernizadas con el fin de proveer un eficiente y oportuno acceso a la justicia y evitar que miles de ciudadanos se vean obligados a guardar prisión sin las debidas garantías.

La reforma o el nuevo modelo penal que se trata de implementar se basa en la abolición del viejo modelo acusatorio inquisitivo y en el otorgamiento de más garantías al ciudadano, separando las funciones de investigar, acusar y juzgar, pero sobre todo, trata de evitar la privación de la libertad proponiendo medidas alternativas, es decir, considerar la orden de prisión como medida excepcional y no como primera opción.

Los expertos en el tema coinciden en señalar que las penas altas o la pena capital no han sido disuasivas del delito, y que es mucho más importante un proceso eficaz que una pena alta. Nietzsche, filósofo alemán, expresó en que, la pena muy rara vez produce un remordimiento de conciencia en el delincuente, la pena vuelve más frío a quien la sufre, más resistente, le hace más inteligente, más desconfiado, fortalece su memoria, pero casi nunca consigue despertar en él al monstruo del remordimiento.



Según la cita en mención, el tema de la equidad y de la proporcionalidad es muy importante a destacar, en tanto no se puede concebir que un ladrón de gallinas permanezca cinco años en la cárcel sin sentencia y un funcionario público que ha vaciado las arcas del Estado, en detrimento de la nación, esté en su casa o fuera del país, sin proceso ni sentencia, las cárceles de Centroamérica están llenas de personas cuya situación es similar a la planteada.

Según el Proyecto sobre el Desarrollo de la Democracia en América Latina (Proddal) del Programa de Naciones Unidas para el Desarrollo (PnUd), en Centroamérica hay 200 mil personas recluidas, de las cuales tres de cada cinco no han sido condenadas.

En Guatemala no se han encontrado los mecanismos necesarios para que se dé la rehabilitación a los presos; como muestra de ello se puede evidenciar, a los mismos presos que al salir, vuelven a delinquir y caen en la reincidencia; por lo cual, el Estado por medio del sistema penitenciario, no garantiza el bien común a sus habitantes; al no preparar a los presos para una nueva vida de libertad, sin estar en conflicto con la ley penal, ni a sus habitantes a tener tranquilidad de que estos presos, ahora en libertad, anden sueltos y delinquiendo.

3.2.10. A que no prevalezca la impunidad en casos concretos

“Impunidad se define como la cualidad de impune, es decir, la cualidad de dejar una culpa o exceso sin el merecido castigo. La palabra proviene del latín *impunitas* que quiere decir, literalmente, sin castigo. A partir de esto, se tiende que la impunidad es la



condición que permite que sean cometidos delitos sin que las personas responsables paguen las consecuencias. Por ejemplo: la impunidad es la causa principal del aumento de la delincuencia. La condición de la impunidad legítima, por un lado, la ausencia de responsabilidad, por otro lado, la negación del derecho de la víctima a ser resarcida por los daños sufridos. Así, la impunidad pone en riesgo la protección de los derechos humanos.⁴⁶

El noventa y ocho por ciento de los casos quedan impune; derivado de un sistema de justicia tardado, en el cual, el ente investigador se encuentra limitado para la investigación, al estar desprovisto de tecnología.

- Informe sobre impunidad en Guatemala, muestra límites de organismo anticorrupción

“Los índices de impunidad en Guatemala crecieron el año pasado aun con los procesos de alto perfil abiertos por un organismo anticorrupción de renombre, lo que pone en evidencia las limitaciones de esas comisiones independientes para generar cambios a largo plazo en los sistemas judiciales⁴⁷.”

El índice de delitos que quedan impunes en Guatemala se situó en 94 por ciento en

⁴⁶ <https://www.significados.com/impunidad/>. **Significado de impunidad.** (Consultado el 02 de abril de 2022).

⁴⁷<https://es.insightcrime.org/noticias/noticias-del-dia/informe-sobre-impunidad-en-guatemala-muestra-limites-de-organismo-anticorrupcion/> **Informe sobre impunidad en Guatemala muestra límites de organismo anticorrupción.**(Consultado el 04 de abril de 2022).

promedio por encima de la década anterior, pero saltó a 97,6 por ciento en 2018, según un informe publicado en junio por un apéndice judicial de las Naciones Unidas, conocido como la Comisión Internacional contra la Impunidad en Guatemala (CICIG).

De acuerdo con la consulta realizada, los delitos de corrupción exhibieron la tasa más alta de impunidad con casi 99 por ciento, seguidos del robo, la violencia contra la mujer, los delitos de armas de fuego y la extorsión, según el informe. Los delitos de drogas resultaron ser los más procesables, con solo 59 de dichos crímenes en la impunidad.

El departamento de Alta Verapaz, en el norte-centro de Guatemala, lugar de presuntos tratos dudosos entre narcotraficantes y operadores políticos en el pasado, arrojó el mayor índice de impunidad del país, con 96 por ciento. El departamento costero de Escuintla, punto álgido en homicidios en los últimos años, le siguió de cerca, con 95 por ciento, junto con los departamentos de Guatemala, Retalhuleu, Suchitepéquez y Huehuetenango, según halló el informe.

Los departamentos de Baja Verapaz, Sololá y San Marcos exhibieron tasas de impunidad de 89 por ciento; los más bajos entre los veintidós departamentos de Guatemala y los únicos por debajo del noventa por ciento en 2018.

Finalizando con la consulta realizada, lograr una reforma judicial duradera es una tarea monumental. Aun con una comisión anticorrupción independiente que apoye los esfuerzos del Ministerio Público de Guatemala, el nuevo informe sobre impunidad indica que el país aún tiene mucho trabajo por delante.



Como se pudo evidenciar, en el país prolifera la impunidad en casos concretos; en virtud de lo cual, se continúa sin dárselos un escarmiento a las personas que actúan al margen de la ley; citando el caso del tráfico de influencias que, al ser ejercido por altos funcionarios, no se realizan las denuncias correspondientes, por ostentar el poder.

En virtud de lo indicado en esta tesis, se deduce que, el Estado incumple con su obligación de brindarle el bien común a la ciudadanía; derivado de lo mencionado en este informe, en el cual es notoria la impunidad y la falta de mecanismos para frenar la delincuencia; al prevalecer la inseguridad de los habitantes, que tienen que enfrentar día a día, en su lucha por llevar el sustento a sus hogares, la delincuencia motorizada que prolifera en calles y avenidas; asimismo, la falta de atención en hospitales públicos y una educación carente de infraestructura.





CONCLUSIÓN DISCURSIVA

El Estado de Guatemala no garantiza el bien común; puesto que, no puede haber paz en un conglomerado social, en el cual no se protegen los derechos constitucionales de los ciudadanos. Niños recibiendo clases en la intemperie, sentados en blocks por falta de infraestructura; hospitales colapsados por cantidad de pacientes con los cuales no se dan abasto; inseguridad en las calles, al transitarlas con el temor de ser atacados por motosicarios que asaltan a toda hora; falta de vivienda, sin avizorarse proyectos con facilidades de compra; desempleo, por elevados impuestos a empresas que podrían proporcionarlos; migración de los ciudadanos a la ciudad y al extranjero, derivado de la falta de descentralización y de proveerles ingresos de trabajo, lo que repercute en la desintegración familiar; corrupción de algunos agentes de la Policía Nacional Civil, quienes viven de los sobornos y del crimen organizado; mientras los empleos, en algunas ocasiones, únicamente se obtienen si son recomendados o si están de acuerdo a dar parte de su salario;

Bien común, es la paz que brinda el hecho de que todos los ciudadanos se vean beneficiados; teniendo como medios para garantizar el bien común, la justicia, el orden, la seguridad y las normas jurídicas. La Constitución Política de la República, en su primer artículo indica que, el Estado se organiza para proteger a la persona y a la familia; su fin supremo es la realización del bien común. Asimismo, en el segundo artículo se señala que, es deber del Estado garantizarle a los habitantes de la República, la vida, la libertad, la justicia, la seguridad, la paz y el desarrollo integral de la persona.

En virtud de lo anterior, es necesario que, todo el aparato estatal tome medidas en conjunto y cree mecanismos para que prevalezca el beneficio colectivo y no el individual.





BIBLIOGRAFÍA

AGUIRRE RAMOS, Carlos. **Derecho constitucional**. 2a ed.; Guatemala, (s.f.).

BARRIENTOS PELLECCER, César Ricardo. **Curso básico sobre derecho procesal penal guatemalteco**. (s.l.i.), (s.e.), (s.E.), (s.f.).

BOBEA, Lilian, **Seguridad ciudadana y control democrático en América Latina y El Caribe**. (s.l.i.), (s.e.), (s.E.), (s.f.).

BOBBIO, Norberto. **Derechos del hombre y la sociedad**. 1a. ed.; San José, Costa Rica, 1994.

CABANELLAS DE TORRES, Guillermo. **Diccionario jurídico elemental**. Buenos Aires, Argentina: Ed. Heliasta, 2005.

CALDERÓN, Hugo **Derecho administrativo**. (s.l.i.), (s.e.), (s.E.), (s.f.).

CALDERÓN MALDONADO, Luis Alexis. **Materia de enjuiciamiento criminal**. (s.l.i.), (s.e.), (s.E.), (s.f.).

CANSINO, César, **Léxico de la política, compilación de ensayos, Estado**, (s.l.i.), (s.e.), (s.E.), (s.f.).

CUADRA, Héctor. **Proyección Internacional de los derechos humanos**. Instituto de Investigaciones Jurídicas, UNAM. México 1970.

GROS ESPIELL, Héctor. **Los derechos económicos sociales y culturales en el sistema interamericano**. San José, Costa Rica: Ed. Libro libre, 1996.

GALVÁN RAMAZZINI, Erick Fernando. **Necesidad de reformar el Artículo 326 del código procesal penal, para que juez distinto conozca de la acusación que debe plantearse** (Consultado el 28 de marzo de 2022).



GARCÍA LAGUARDIA, Jorge Mario, y Eduardo Vásquez Martínez. **Constitución y orden democrático**. Guatemala: Ed. Universitaria, Universidad de San Carlos de Guatemala, 1984.

HERRERA FLORES, Joaquín. **Una visión compleja de los derechos humanos**. San José, Costa Rica: Ed. Educa, 1981.

<https://concepto.de/derecho-constitucional/>. **¿Qué es derecho constitucional?** (Consultado el 22 de marzo de 2022).

<https://deconceptos.com/ciencias-juridicas/poder-politico>. **Concepto de poder político**. (Consultado el 22 de marzo de 2022).

<https://www.significados.com/constitucion/>. **Significado de constitución**. (Consultado el 23 de marzo de 2022).

<https://wikiguate.com.gt/constitucion-politica-de-la-republica-de-guatemala/>. **Constitución Política de la República de Guatemala**. (consultado el 24 de marzo de 2022).

<https://www.deguate.com/legal/guatemala/constitucional/el-estado/definicion.php>. **Definición de Estado**. (Consultado el 28 de marzo de 2022)

<https://www.significados.com/poblacion/> **Significado de población**. (Consultado el 28 de marzo del año 2022).

<https://derecho.ufm.edu/que-se-entiende-por-el-bien-comun/>. **¿Qué se entiende por el "bien común"?** (Consultado el 29 de marzo de 2022).

<https://www.conceptosjuridicos.com/bien-comun/>, **Bien común**. (Consultado el memoria, el planteamiento filosófico de, "*donde nace una necesidad surge un derecho*"; conocido por la obra "La República" de Platón.

<https://elsiglo.com.gt/2017/12/22/la-inseguridad-en-guatemala/>. **Inseguridad en Guatemala**. (Consultado el 29 de marzo de 2022).

<https://lahoravozdelmigrante.com/la-inseguridad-en-guatemala/>. **La inseguridad en Guatemala**. (Consultado el 29 de marzo de 2022).



<https://lahora.gt/pdh-se-pronuncia-por-presunta-violacion-al-derecho-a-la-salud-y-no-descarta-accionar-internacionalmente/> **Margarita Girón**
jgiron@lahora.com.gt. **PDH se pronuncia por presunta violación al derecho a la salud y no descarta accionar internacionalmente.** (Consultado el 29 de marzo de 2022).

<https://www.oacnudh.org.gt/index.php/sala-de-prensa/noticias-y-comunicados/353-experto-de-la-onu-insta-a-prohibir-los-desalojos-durante-la-pandemia-de-covid-19>. **Experto de la ONU insta a prohibir los desalojos durante la pandemia de Covid 19.** (Consultado el 29 de marzo de 2022).

<https://distritt.com/mundo/guatemala-sicario-mata-dos-ninas-negocio-video/>. **Sicario mata a dos niñas en panadería.** (Consultado el 30 de marzo de 2022).

<https://www.tn23.tv/2021/10/11/a-sangre-fria-video-muestra-como-motosicarios-dispararon-contratripulantes-de-vehiculo-en-ingreso-a-residencial/>. **¡A sangre fría! Video muestra como motosicarios dispararon contra tripulantes de vehículo en ingreso a residencial.** (Consultado el 30 de marzo de 2022).

<https://gt.transdoc.com/articulos/articulos-en-espaol/Los-retenes-nocturnos-son-ilegales/21466>. **Los retenes de turno ilegales.** (Consultado el 30 de marzo de 2022).

<https://www.lavanguardia.com/internacional/20200730/482581350971/al-menos-1757-linchamientos-han-sucedido-en-guatemala-entre-2008-y-2020.html>. **Al menos 1.757 linchamientos han sucedido en Guatemala entre 2008 y 2020.** (Consultado el 29 de marzo 2022).

<https://www.prensa-latina.cu/2022/01/25/continuan-bloqueos-de-transportistas-en-carreteras-de-guatemala>. **Continúan bloqueos de transportistas en carreteras de Guatemala.** (Consultado el 30 de marzo de 2022).

<http://resumendefallos.blogspot.com/2010/10/fermin-ramirez-guatemala-corte.html>. **Fermín Ramírez - Guatemala - Corte Interamericana de Derechos Humanos.** (Consultado el 02 de abril de 2022).

<https://www.wsm.be/es/noticias/guatemala-la-violencia-laboral-ante-la-pandemia-del-covid-19.html>. **La violencia laboral ante la pandemia del Covid 19.** (Consultado del 02 de abril de 2022).



<http://www.ceg.org.gt/images/documentos/publicaciones/SistemaPenitenciario9.pdf>.
Sistema Penitenciario. (Consultado el 02 de abril de 2022).

<https://www.significados.com/impunidad/>. **Significado de impunidad.** (Consultado el 02 de abril de 2022).

<https://es.insightcrime.org/noticias/noticias-del-dia/informe-sobre-impunidad-en-guatemala-muestra-limites-de-organismo-anticorrupcion/> **Informe sobre impunidad en Guatemala muestra límites de organismo anticorrupción.**(Consultado el 04 de abril de 2022).

Instituto de Derechos Humanos de la Universidad de San Carlos de Guatemala, IDHUSAC. **Revista de derechos humanos 2007.** 2a. ed.; Universidad de San Carlos de Guatemala, 2007.

Instituto Interamericano de Derechos Humanos IIDH. **Manual Internacional de Derechos Humanos.** Venezuela: Ed. Jurídica Venezolana, 1990.

Instituto Interamericano de Derechos Humanos IIDH. **Estudios básicos de derechos humanos.** 1t., 1a. Ed.; San José, Costa Rica, 1994.

MARISCAL, Nicolás **El Estado.** (s.l.i.), (s.e.), (s.E.), (s.f.).

MEDRANO TOJ, Luis Enrique. **La inconstitucionalidad de la literal “e” del Artículo 156 del Decreto 76-97 del Congreso de la República al violar el derecho de elegir y ser electo.** Tesis de grado de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, Universidad de San Carlos de Guatemala. Septiembre 2007

OSSORIO, Manuel. **Diccionario de ciencias jurídicas, políticas y sociales.** Buenos Aires, Argentina: Ed. Heliasta. S.R.L., 1984.

PAR USEN, José. **El juicio oral en el proceso penal guatemalteco.** (s.l.i.), (s.e.), (s.E.), (s.f.).

PRADO, Gerardo. **Derecho constitucional.** Guatemala: Ed. Estudiantil Fénix, s.l.i.), (s.e.), (s.E.), 2003.

PRADO, Gerardo, **Teoría del Estado,** s.l.i.), (s.e.), (s.E.), (s.f.).



SIMÓN, Luis María. La prueba y su apreciación en el nuevo proceso penal. (s.l.i.), (s.e.), (s.E.), (s.f.).

SOSA CASASOLA. La declaración indagatoria en el proceso penal guatemalteco.

VARIOS AUTORES. Diccionario municipal de Guatemala, Guatemala, (s.e.), (s.E.). 2009.

VARIOS AUTORES. Diccionario histórico biográfico de Guatemala. Guatemala, (s.e.), (s.E.). 2004.

ZENTENO BARILLAS, Julio César. Introducción al estudio de los derechos humanos. Guatemala: Ed. Universitaria, 1986.

Legislación:

Constitución Política de la República de Guatemala. Asamblea Nacional Constituyente, 1986.

Declaración Universal de los Derechos Humanos, Asamblea General de las Naciones Unidas, 1948.

Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales. Asamblea General de las Naciones Unidas, 1966.

Carta de las Naciones Unidas. Naciones Unidas, 1945.

Código Penal. Decreto número 17-73 del Congreso de la República de Guatemala, 1973.

Código Procesal Penal. Decreto número 51-92 del Congreso de la República de Guatemala, 1992.

Código de Salud. Decreto 90-97 del Congreso de la República de Guatemala. 1997.



Ley del Organismo Judicial. Decreto número 2-89 del Congreso de la República de Guatemala, 1989.

Ley del Régimen Penitenciario. Decreto Número 33-2006 del Congreso de la República de Guatemala. 2006.

Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Congreso de la República y del Procurador de los Derechos Humanos, Decreto 54-86 del Congreso de la República de Guatemala, 1986.